



INFORME FINAL

Municipalidad de Recoleta

Número de Informe: 164/2019

26 de junio de 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 641/2019
PUCE N°: 25.018/2019
REF. N°: 183.141/2019

REMITE INFORME FINAL N° 164, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

26 JUN 2019 N° 7.619



SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 164; de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, dependientes de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Recoleta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Asimismo, cabe señalar que el presente informe, por aplicación de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.



JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE

c/c a:

Unidad Técnica de Control Externo de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 641/2019
PUCE N°: 25.018/2019
REF. N°: 183.141/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

26 JUN 2019 N° 7.620

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°164, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, dependientes de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.



**JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**RTE
ANTECED**

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 641/2019
PUCE N°: 25.018/2019
REF. N°: 183.141/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 132

26 JUN 2019 N° 7.621

SANTIAGO,



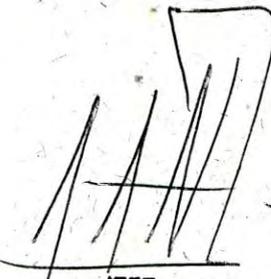
2132201906287621

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°164, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, dependientes de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Recoleta.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante la Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.




JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 641/2019
PUCE N°: 25.018/2019
REF. N°: 183.141/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

26 JUN 2019

N° 7.622



2132201908287822

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°164, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, dependientes de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.



020246

JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 164, de 2019.

Municipalidad de Recoleta.

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, administrados por la Municipalidad de Recoleta a la fecha del examen. La finalidad de la revisión fue verificar que las edificaciones e instalaciones de los mencionados recintos cumplan con las disposiciones normativas que rigen su funcionamiento, examinando además las acciones realizadas por la entidad edilicia para diagnosticar y priorizar las necesidades de mantención de la infraestructura, como asimismo, la existencia de un plan de mantenciones. De igual forma, se revisaron los contratos de mantención de los centros de salud, y que sus gastos asociados se encuentren debidamente acreditados.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Realiza la entidad edilicia acciones para diagnosticar y priorizar las necesidades de mantención de la infraestructura?
- ¿Cumple la infraestructura de los centros de APS con los estándares y disposiciones legales y reglamentarias atingentes?
- ¿Cumplen los contratos de mantención de los centros examinados con la normativa prevista, y sus gastos se encuentran debidamente acreditados?

Principales Resultados:

- La Dirección de Salud de la Municipalidad de Recoleta realiza un levantamiento de las necesidades de mantención que requiere cada uno de los centros de salud de la comuna, información con la cual se elabora un presupuesto anual, destinado a cubrir dichas necesidades, sin que al respecto, se advirtieran situaciones que objetar.
- A la fecha de esta auditoría, la municipalidad fiscalizada no ha solicitado el inicio del proceso de demostración, previsto en el decreto N° 58, de, 2008, del Ministerio de Salud, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales, de los centros de salud familiar, CESFAM, Quinta Bella, Recoleta, y Dr. Patricio Hevia. Al respecto, la entidad examinada debe perseverar en las acciones que le permitan cumplir con la normativa indicada, observando los principios de eficacia y eficiencia a que se refieren los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Los centros de salud examinados, en cuanto al ámbito de infraestructura y equipamiento, no cumplen a cabalidad con las normas técnicas básicas establecidas en el mencionado decreto N° 58, de 2008. Sobre la materia, la municipalidad debe realizar, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

desde la recepción de este informe, las acciones que resulten necesarias para corregir cada una de las situaciones objetadas, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

- Las edificaciones de los CESFAM Recoleta, Quinta Bella, Dr. Patricio Hevia y Dr. Juan Petrinovic, de la UAPO, del Módulo Dental, del SAR Dr. Juan Carlos Concha, y del Centro de Formación en Medicina Familiar incumplen las disposiciones establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza, referidas a que las construcciones deben contar con permiso de edificación y recepción municipal. Sobre este punto, se le indicó a la municipalidad que debe regularizar dichos inmuebles, dando cuenta de las gestiones realizadas, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, lo que será revisado en un próximo seguimiento.
- En los 4 CESFAM fiscalizados se utilizan calderas que no cuentan con la autorización de la SEREMI de Salud, en contravención a lo dispuesto en el artículo 3°, del decreto N° 10, de 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua. Situación similar se observó respecto del equipo de rayos X dental que opera en el CESFAM Quinta Bella el cual no posee permiso para su funcionamiento. Lo anterior deberá ser regularizado en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, lo que se validará en un futuro seguimiento.
- Finalmente se observaron incumplimientos administrativos en la ejecución del contrato "Obras de habilitación Centro de Formación en Medicina Familiar, FENAPS, comuna de Recoleta", referidas a aumentos de plazo improcedentes y modificaciones contractuales no regularizadas. Al respecto, se le instruyó al municipio que en lo sucesivo debe ajustarse a lo dispuesto en las bases de licitación atinentes.

7-11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N° : 641/2019
PUCE N° : 25.018/2019

INFORME FINAL N° 164, DE 2019,
SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA
INFRAESTRUCTURA DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD, DEPENDIENTES
DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

SANTIAGO,

26 JUN. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, dependientes de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Recoleta.

JUSTIFICACIÓN

Según el estudio de brechas de las Normas Técnicas Básicas para Obtención de Autorización Sanitaria, NTB, de los centros de salud, realizado por la División de Atención Primaria, DIVAP, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales en el año 2012, un 90% de los centros de salud o consultorios presenta algún deterioro o falencia de infraestructura, equipos y equipamiento que le impide obtener autorización sanitaria.

En ese sentido, a través de auditorías sobre la materia realizadas por este Organismo de Control en otros municipios, se advirtieron diversas irregularidades, entre ellas, que los centros de salud, en el ámbito de infraestructura y equipamiento, no cumplen a cabalidad con las normas técnicas básicas para la obtención de autorización sanitaria, la inexistencia de registros o mecanismos de control que permitan llevar una trazabilidad de las mantenciones o reparaciones efectuadas en los centros de APS, y contratos de mantención y/o de operación de equipos que no cuentan con el detalle de las actividades a realizar.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

LARITZA PREISLER ENCINA
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Por tanto, esta Entidad de Control consideró oportuno seguir revisando el estado de la infraestructura de dichos centros, seleccionándose, entre otros, los administrados por la Municipalidad de Recoleta.

Asimismo, a través de esta auditoría la Contraloría General de la República busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s. 3, Salud y Bienestar, en especial, la meta 3.8, en orden a lograr la cobertura sanitaria universal, en particular el acceso a servicios de salud esenciales de calidad; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Recoleta es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, y tal como lo establece la letra b) del artículo 4°, de la referida ley, las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

A su vez, el artículo 23 del precitado texto legal, dispone en lo que interesa, que cuando la administración del servicio de salud sea ejercido directamente por la municipalidad, le corresponderá cumplir, además con funciones referidas a proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados, y a administrar los recursos humanos, materiales y financieros de este servicio, en coordinación con la unidad de administración y finanzas, según las letras a) y b) del citado articulado, respectivamente.

Sobre la materia en revisión, cabe precisar que la Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud, CES, Centros de Salud Familiar, CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF, Centros de Salud Mental, CESAM, Postas de Salud Rurales, PSR, Servicio de Atención Primaria de Urgencia, SAPU; y Servicios de Alta Resolución, SAR, administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

Al respecto, la ley N° 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991. En tanto, el artículo 49 de la citada norma legal dispone que, cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte del Estado.

Asimismo, el artículo 121 del Código Sanitario establece que son establecimientos del área de la salud aquellas entidades públicas o privadas que realizan o contribuyen a la ejecución de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas. Agrega que estos establecimientos requerirán, para su instalación, ampliación, modificación o traslado, autorización sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región en que se encuentren situados, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos técnicos que determine el reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que dicho Código confiere al Instituto de Salud Pública de Chile.

Por su parte, el DFL N° 1, de 1990, del Ministerio de Salud, que Determina las Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa, establece en su numeral 4° que las salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor requieren de dicha autorización.

A su vez, mediante el decreto N° 58, de 2009, del Ministerio de Salud, se aprobaron las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales, con el fin de asegurar la igualdad de criterios por parte de todas las autoridades sanitarias regionales del país.

En otro orden de ideas, el artículo 3°, letra e), de la aludida ley N° 18.695, señala que dentro de las funciones privativas de la municipalidad se encuentra la de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

En ese contexto, el artículo 4.4.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establece que los edificios que contemplen asistencia hospitalaria deberán cumplir para su funcionamiento, además de las normas que les sean aplicables de esa Ordenanza, con las disposiciones del Código Sanitario, en todo aquello que no se contravenga con ésta.

Cabe mencionar que, mediante acta IICRM N° 315, de 18 de abril de 2019, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, con carácter confidencial, el Preinforme de Observaciones N° 164, de igual anualidad, con la finalidad de que formulará los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 1400-80/2019, de 22 de mayo de igual año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, administrados por la Municipalidad de Recoleta a la fecha del examen.

La revisión tuvo como finalidad verificar que las edificaciones e instalaciones de los mencionados recintos cumplan con las disposiciones normativas que rigen su funcionamiento, examinando además las acciones realizadas por la entidad edilicia para diagnosticar y priorizar las necesidades de mantención de la infraestructura, como asimismo la existencia de un plan de mantenciones. De igual forma, se revisaron los contratos de mantención de los centros de salud, y que sus gastos asociados se encuentren debidamente acreditados.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las normativas impartidas por esta Entidad Fiscalizadora, las cuales están contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe consignar que mediante el oficio N° 732, 18 de enero de 2019, esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago informó a la Municipalidad de Recoleta el inicio de la auditoría en comento y de un examen de cuentas relacionado con la materia en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Departamento de Salud del municipio, en cuanto al examen del estado de la infraestructura se consideró la revisión de los 9 establecimientos de APS, y 8 establecimientos denominados "territorios" pertenecientes a los 4 CESFAM de la comuna, todos administrados por la Municipalidad de Recoleta, los cuales se detallan en los anexos N°s. 1 y 2 del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Por su parte, respecto a las mantenciones efectuadas en los referidos centros de salud, se identificaron 9 acuerdos suscritos por el municipio pagados durante el año 2018, cuyo monto inicial contratado ascendió a la suma de \$ 13.938.853, revisándose el 100% de ellos, conforme se consigna en el anexo N° 3 de este documento.

A su vez, se revisaron 2 contratos de obra suscritos el año 2018, cuyo monto total pagado ese año es de \$ 22.708.537, los que también se detallan en el citado anexo N° 3.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Como resultado del examen efectuado se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Al respecto, es útil destacar que conforme con la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, y que por medio de la circular N° 37.556, de igual año, se hicieran obligatorias para estos, se instituyó que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos determinados por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo. De esta forma, el director de toda institución pública debe asegurar el establecimiento de una estructura de control adecuada, como así también su revisión y actualización permanente a objeto de mantener su eficacia.

En ese contexto, el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad de la entidad y el personal de esta para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen los objetivos institucionales; la ética; eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguardar los recursos, para evitar pérdidas, mal uso y daño al patrimonio de la institución.

Precisado lo anterior, de la verificación de los aspectos antes señalados, se advirtió la siguiente situación:

Falta de segregación de funciones en la confección y aprobación de las conciliaciones bancarias.

Se constató que las conciliaciones bancarias de los meses de noviembre y diciembre de 2018, de la cuenta corriente bancaria N° [REDACTED] denominada "I.M. Recoleta - Departamento de Salud Fondos Generales", del Banco [REDACTED] fueron elaboradas por la funcionaria encargada de la Oficina de Tesorería, dependiente de la Sección de Administración y Finanzas del Subdepartamento Técnico, sin que además conste evidencia de su revisión y aprobación por parte del jefe superior jerárquico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

La situación descrita, incumple con lo indicado en el punto 3, literal e), de la circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias, que dispone que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Asimismo, lo expuesto no se aviene a lo prescrito en los numerales 54, 57 y 58, literales d) y e), "División de las tareas" y "Supervisión", del referido capítulo III de ese mismo cuerpo normativo, que indica que "Las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes" y "Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno" y "Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados".

Al respecto, el municipio auditado señaló en su respuesta que mediante correo electrónico de 20 de mayo de 2019, se le instruyó a la funcionaria de la Oficina de Tesorería que a partir de ese mes, la confección de las conciliaciones deberá ser revisada y aprobada por el superior jerárquico.

Dado que lo informado por la entidad edilicia corresponde a una acción futura, se mantiene la objeción.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre el cumplimiento de la normativa referida a la infraestructura y equipamiento de los Centros de Atención Primaria de Salud.

En los establecimientos de salud fiscalizados, se revisó que estos cumplan con la normativa descrita en el numeral 1.1 del único artículo del precitado decreto N° 58 de 2008, en orden a que los centros inaugurados a partir del 8 de febrero de 2006, o cuya normalización o modificación ocurrió después de esa fecha, deben contar con autorización sanitaria, y que aquellos existentes con antelación a esa fecha, no obstante no requerir de nueva autorización sanitaria, deben realizar una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, SEREMI de Salud, competente para efectos de demostrar el cumplimiento de los requisitos de autorización.

Asimismo, en los centros de salud revisados, se verificó el cumplimiento de las normas técnicas que resulten aplicables, establecidas en los anexos N°s. 1 y 2, "Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria para Establecimientos de Salud de Atención Cerrada", y "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", respectivamente, mencionadas en el título III, Normas Técnicas Aplicables, del referido decreto N° 58, de 2008.

Por otra parte, se validó que las dependencias hospitalarias examinadas cumplan con las disposiciones normativas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

dispuestas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y su Ordenanza, OGUC, aprobada mediante el decreto N° 47, de 1992, de la misma Cartera de Estado.

Sobre el particular, se constató que dichos establecimientos cuentan con los respectivos permisos de edificación y recepción otorgados por la Dirección de Obras Municipales -artículos 116 y 145 de la LGUC-; además de lo dispuesto en el artículo 159 bis de la precitada ley, sobre la mantención de ascensores; en el punto 3 del numeral 4.4.2 de la OGUC, sobre consultorios y policlínicos; y en el numeral 4.1.7 de la aludida OGUC, referido a las condiciones de accesibilidad universal de las edificaciones, el cual considera las modificaciones introducidas mediante el decreto N° 50, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el reseñado cuerpo normativo a las disposiciones de la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Asimismo, sobre los equipos radioactivos o generadores de radiaciones ionizantes, se verificó el cumplimiento del decreto N° 133, de 1984, que Aprueba el Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radioactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, Personal que se Desempeña en Ellas, u Opere Tales Equipos y Otras Actividades Afines, del Ministerio de Salud.

De igual forma, en relación a los artefactos que utilizan vapor de agua en los referidos centros, se comprobó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto N° 10, de 2013, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, en orden a que toda caldera y autoclave deberá estar incorporado a un registro que lleva la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente.

Finalmente se verificó que los establecimientos observen las disposiciones consignadas en el decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, particularmente en lo que guarda relación con sus artículos 5°, 6°, 11 y 27, sobre condiciones de los pisos, paredes, cielos, puertas y ventanas, estado de mantención de los edificios, y vestidores.

De la revisión de los puntos anteriormente descritos, se determinaron las siguientes situaciones:

1.1. De la autorización sanitaria y/o el proceso de demostración.

Para los recintos de los CESFAM Recoleta, Quinta Bella y Dr. Patricio Hevia y el SAPU, cuyas datas de construcción son anteriores a febrero de 2006, la Dirección de Salud Municipal presentó a la SEREMI de Salud, en el año 2017, los documentos para efectos de demostrar el cumplimiento de los requisitos de autorización -proceso de demostración-, siendo estas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

denegadas por falta de antecedentes y coherencia entre los recintos informados y lo que realmente existe, sin que a la fecha de la presente auditoria, lo descrito se haya solucionado. En el anexo N° 4 de este informe se adjunta situación de los establecimientos respecto a las resoluciones sanitarias.

En su respuesta, la Municipalidad de Recoleta indicó que en relación al CESFAM Quinta Bella, los antecedentes del proceso de demostración se presentarán durante junio de este año, mientras que los de los CESFAM Recoleta y Dr. Patricio Hevia, se entregarán en diciembre de 2019.

Por su parte, informó que el CESFAM Dr. Juan Petrinovic, ya cuenta con el proceso de demostración aprobado, adjuntando la resolución exenta N° 8.258, de 9 abril del año en curso, de la SEREMI de Salud Región Metropolitana, que da cuenta de ello.

Pues bien, en vista que lo expuesto por la entidad edilicia confirma que los CESFAM Recoleta, Quinta Bella y Dr. Patricio Hevia, no cuentan con las aludidas autorizaciones, la observación, en relación a esos centros, se mantiene.

En cuanto al CESFAM Dr. Juan Petrinovic, dado que el municipio acreditó documentalmente la autorización del proceso de demostración, la observación se subsana.

1.2. Sobre las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales.

Tal como ya se enunció, este Órgano de Control cotejó que las dependencias de los establecimientos revisados cumplan, en el caso que corresponda, los estándares dispuestos en el decreto N° 58, de 2008, del Ministerio de Salud, que aprobó las normas técnicas sobre la materia. Los incumplimientos a la precitada norma se detallan en los anexos N°s. 5 y 6 del presente informe.

Al respecto, el municipio respondió cada una de las observaciones consignadas en el citado anexo N° 5, informando, salvo en los casos que se detallan a continuación, acciones futuras con el fin de corregirlas, por lo que en relación a ellas, lo objetado se mantiene.

Ahora bien, en cuanto a los incumplimientos detectados en el SAR Dr. Juan Carlos Concha -detallados en la letra a) del anotado anexo-, la entidad edilicia emprendió acciones para su corrección, despejando las vías de evacuación, e incorporando una camilla ginecológica e iluminación focalizada en el box de acogida y alcoholemia, lo cual respaldó mediante fotografías, motivo por el cual se subsana lo cuestionado.

De igual forma, respecto a la falla eléctrica en el COSAM -numeral 1, letra b) del aludido anexo-, a la falta de monitor cardiaco en el CESFAM Dr. Juan Petrinovic -numeral 14, letra f) del anexo N° 5-, y a la ausencia de carro de paro, tabla para masaje cardiaco y medicamentos en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CESFAM Recoleta -numerales 14, 15 y 18, letra h), del citado anexo-, también realizó gestiones que permiten subsanar las objeciones planteadas.

1.3. Sobre las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza.

1.3.1. Sobre documentación de permisos de edificación y recepción municipal definitiva.

Solicitados a la Dirección de Obras Municipales, DOM, los respectivos permisos de edificación y recepción de los inmuebles donde operan los CESFAM Recoleta y Quinta Bella, y de la recepción definitiva de los CESFAM Dr. Patricio Hevia y Dr. Juan Petrinovic, el director (s) de esa dependencia respondió mediante el oficio N° 20/09/2019, de 23 de enero de 2019, que no se cuenta con tales antecedentes, por lo que no se pudo verificar si en su oportunidad la Municipalidad de Recoleta dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 116 y 145 de la LGUC, que, en síntesis, establecen que las construcciones deben contar con permisos y con su respectiva recepción.

Al respecto, la Municipalidad de Recoleta indicó en su respuesta que en la actualidad se está desarrollando la etapa de diseño del proyecto de reposición del CESFAM Recoleta -sin relocalización-.

A su vez, indicó que los CESFAM Quinta Bella y Dr. Patricio Hevia, están en proceso de regularización, mientras que el edificio donde opera el CESFAM Dr. Juan Petrinovic, también se encuentra en etapa de desarrollo de diseño para reposición sin relocalización, el que ya cuenta con permiso de edificación.

En relación a lo expuesto, es dable aclarar a esa entidad, en primer término, que el hecho de estar desarrollando los proyectos de reposición de los CESFAM Recoleta y Dr. Juan Petrinovic, no la exime de la obligación de contar con las certificaciones exigidas para los edificios existentes, toda vez que en la actualidad, son esos los que están en uso.

Por su parte, en cuanto a las edificaciones de los CESFAM Quinta Bella y Dr. Patricio Hevia, el municipio confirma que no cuenta con la totalidad de los antecedentes que permitan verificar si en su oportunidad dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 116 y 145 de la LGUC.

Siendo así, se mantiene la totalidad de la objeción formulada.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta útil añadir que conforme al criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 66.215, de 2010, 31.387, de 2012, y 66.261, de 2015, todos de la Contraloría General de la República, ante la pérdida del expediente de construcción de una propiedad, es posible que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

los Órganos de la Administración del Estado -en cuanto permite que los hechos puedan acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho-, los municipios instruyan un procedimiento tendiente a la reconstitución de la documentación de que se trate, ponderando al efecto los antecedentes que pueda acompañar el interesado.

Asimismo, y tal como lo ha expresado el Ente General de Control en su dictamen N° 10.365, de 1987, cuando no se tenga ningún antecedente relativo a una edificación porque estos han desaparecido, por cualquier causa, aquellos deben ser reconstituidos sobre la base de los instrumentos que, en su caso, proporcione el interesado, o de los que se conserve copia fidedigna, de manera que los respectivos hechos solo se entienden probados, en la medida en que se tengan las pruebas que así lo permitan.

1.3.2. Sobre permiso de obra menor.

Acorde a lo expresado en el oficio N° 20/09/2019, de 23 de enero de 2019, de la DOM de la comuna de Recoleta, se advierte que pese a que en las edificaciones pertenecientes a la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica, UAPO, y el Módulo Dental se realizaron alteraciones, estas no poseen el respectivo permiso de obra menor que se requiere para tal efecto según se establece el numeral 5.1.4, de la OGUC.

Sobre el particular, la municipalidad fiscalizada argumentó que las modificaciones realizadas a los precitados inmuebles no correspondieron a alteraciones estructurales, por lo cual, acorde a lo expresado en los numerales 5.1.2 y 5.1.4., ambos de la anotada ordenanza, no requieren de permisos otorgados por la DOM.

Ante lo expuesto, es del caso aclarar que el numeral 5.1.1 de la OGUC señala que "Para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivo".

A su vez, el numeral 5.1.2 del mismo cuerpo normativo consigna que el individualizado permiso no será necesario cuando, entre otros casos, se trate de obras de carácter no estructural al interior de una vivienda.

Como puede advertirse, la excepción establecida en el anotado numeral 5.1.2 se refiere a edificaciones con destino vivienda, distinto al de los inmuebles en estudio, que tienen destino equipamiento.

Siendo así, y acorde a lo establecido en el citado numeral 5.1.4, que indica que "Cuando las obras menores correspondan a modificaciones de edificaciones existentes que no alteren su estructura, con excepción de las señaladas en el artículo 5.1.2. de esta Ordenanza, el permiso será otorgado por el Director de Obras Municipales (...)", las edificaciones en comento requieren necesariamente de la autorización cuestionada, por lo que corresponde mantener la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

1.3.3. Sobre contenedores emplazados en terrenos de los CESFAM y SAR.

En los CESFAM Recoleta y Dr. Juan Petrinovic; y SAR Dr. Juan Carlos Concha, fueron instalados contenedores acondicionados para funcionar como oficinas, baños, vestuarios y módulos dentales, sin que estos cuenten con los permisos otorgados por la DOM, vulnerando con ello lo dispuesto en el dictamen N° 29.101, de 2006, de la Contraloría General de la República, en orden a que los citados containers, en cuanto revisten el carácter de locales habitables, deben cumplir con todas las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, entre la que se encuentra la obligación de obtener el permiso de edificación respectivo.

1.3.4. Sobre estanque de agua.

Revisadas las instalaciones de los establecimientos APS, se advirtió que los CESFAM Recoleta, Dr. Juan Petrinovic, Quinta Bella, Dr. Patricio Hevia y SAPU Valdivieso, cuentan con un estanque de agua potable de respaldo con menor capacidad a la requerida; mientras que la UAPO, COSAM y Módulo Dental no cuentan con tal equipamiento, en contravención a lo estipulado en el punto 3 del artículo 4.4.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que indica que este tipo de establecimientos deberá contar con un estanque de agua con capacidad equivalente al consumo del establecimiento durante 24 horas.

1.3.5. Acerca de accesibilidad universal.

a) Los accesos de los inmuebles pertenecientes al Módulo Dental JUNAEB Marcela Paz, a la UAPO y a todos los "territorios" auditados, no cumplen en cuanto al ancho, desniveles y estado de los pavimentos, con lo establecido en el punto N° 1 del artículo 4.1.7, de la OGUC, que señala, en lo que importa, que al interior del edificio, el ancho de la ruta accesible corresponderá al ancho determinado para las vías de evacuación, con un mínimo de 1,10 metros, además los desniveles que se produzcan en el recorrido de la ruta accesible, se salvarán mediante rampas o planos inclinados (ver fotografías N°s. 1 a la 9, del anexo N° 7).

b) Las rampas de acceso a la UAPO y a los CESFAM Quinta Bella y Dr. Patricio Hevia, no cuentan con pasamanos a ambos costados, situación que transgrede el punto 2 del artículo 4.1.7, de la OGUC (ver fotografías N°s. 9, 10 y 14, del anexo N° 7).

c) Los mesones de atención al público ubicados en los CESFAM Dr. Patricio Hevia, Quinta Bella y Recoleta, no cuentan con una cubierta baja a 0,80 metros, con espacio libre para el acceso de una persona en silla de ruedas, lo que incumple lo establecido en el punto 5, del mencionado artículo 4.1.7 (ver fotografías N°s. 11 a la 13, del anexo N° 7).

d) En el acceso al CESFAM Dr. Patricio Hevia, se constató que la rampa de acceso para minusválidos tiene una pendiente de 14%, con un largo de 2,88 metros, lo que no se ajusta a lo señalado en el punto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

2, del artículo 4.1.7, de la OGUC, que indica, en lo que importa, que en caso de consultar rampas antideslizantes, estas no podrán tener más de un 12% de pendiente (ver fotografía N° 14, del anexo N° 7).

e) El COSAM y todos los territorios revisados, no cuentan con baño universal para personas con discapacidad, lo que vulnera el punto 6 del señalado artículo 4.1.7 de la OGUC, que señala, en lo pertinente, que deberán contar como mínimo con un servicio higiénico de uso preferencial para personas con discapacidad, pudiendo ser de uso alternativo (ver fotografías N°s. 15 a la 21, del anexo N° 7).

f) Asimismo, los baños universales de la UAPO, del Módulo Dental, y de los CESFAM Dr. Patricio Hevia, Dr. Juan Petrinovic, Quinta Bella y Recoleta, no cumplen en cuanto a sus dimensiones mínimas, a la instalación de barras de sujeción, al tipo de lavatorio, grifería y WC, a los espacios para transferencia lateral y a la señalización, con lo establecido en las letras a) a la e) del punto 6, del reseñado artículo 4.1.7 de la OGUC (ver fotografías N°s. 22 a la 28, del anexo N° 7).

g) En el CESFAM Recoleta, las personas con discapacidad no pueden acceder al segundo piso de forma autovalente y sin dificultad, situación que vulnera lo establecido en el artículo 4.1.7 de la antes señalada OGUC (ver fotografías N°s. 29 y 30, del anexo N° 7).

1.4. Sobre cumplimiento del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

a) Los establecimientos correspondientes al SAR Dr. Juan Carlos Concha, COSAM, Módulo Dental, UAPO y CESFAM Dr. Patricio Hevia, no cuentan con espacios destinados a vestidores, independientes y separados para hombres y mujeres, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 27 del mencionado decreto N° 594, de 1999, que consigna que "Todo lugar de trabajo donde el tipo de actividad requiera el cambio de ropa, deberá estar dotado de un recinto fijo o móvil destinado a vestidor, cuyo espacio interior deberá estar limpio y protegido de condiciones climáticas externas. Cuando trabajen hombres y mujeres los vestidores deberán ser independientes y separados" (ver fotografías N°s. 1 a la 5, del anexo N° 8).

b) En los CESFAM Recoleta, Quinta Bella, Dr. Juan Petrinovic, Dr. Patricio Hevia, UAPO, COSAM y en los "territorios" revisados, tanto los pisos como las paredes no se mantienen en buen estado de limpieza y conservación, lo que transgrede lo establecido en los artículos 5° y 6° del reseñado decreto N° 594, de 1999, que consigna, en lo que atañe, que los pavimentos y revestimientos de los pisos serán, en general, sólidos y no resbaladizos, y que las paredes interiores de los lugares de trabajo, los cielos rasos, puertas y ventanas y demás elementos estructurales, serán mantenidos en buen estado de limpieza y conservación, y serán pintados, cuando el caso lo requiera, de acuerdo a la naturaleza de las labores que se ejecutan (ver fotografías N°s. 5 a la 23, del anexo N° 8).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Frente a las observaciones detalladas en los numerales 1.3.3, 1.3.4, 1.3.5 -letras a) a la g)-, y 1.4 -letras a) y b)-, precedentes, la Municipalidad de Recoleta respondió que cada una de ellas serán corregidas en el futuro, regularizando la instalación de los contenedores, adquiriendo nuevos estanques de agua, efectuado las modificaciones que correspondan para cumplir con las condiciones de accesibilidad universal, además de mejorar las condiciones de habitabilidad de los edificios con el fin de dar cumplimiento con las disposiciones del anotado decreto N° 594.

En vista que el municipio solo compromete acciones futuras en su respuesta, corresponde mantener las observaciones planteadas.

c) El COSAM solo cuenta con un extintor para todo el establecimiento, vulnerándose lo establecido en el numeral 45 del aludido decreto N° 594, de 1999, que indica, en lo pertinente, que todo lugar de trabajo en que exista algún riesgo de incendio, ya sea por la estructura del edificio o por la naturaleza del trabajo que se realiza, deberá contar con extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que en él existan o se manipulen. Cabe hacer presente que según lo estipulado en el artículo 46 del mismo cuerpo reglamentario, y considerando por un lado, que el establecimiento tiene una superficie total de 465 m² -conforme lo consignado en el permiso de obra menor N° 10 de 2015-, y por otro, que en el centro se utilizan extintores de 10kg, se requeriría a lo menos 2 extintores, debiendo tener presente a la vez la "distancia mínima de traslado del extintor" (ver fotografía N° 24, del anexo N° 8).

Sobre lo objetado, el municipio informó que instaló un segundo extintor, adjuntando fotografías que lo demuestran. En tal sentido, se subsana la observación.

1.5. Sobre autorización de sala de rayos x.

Sobre la materia, el decreto N° 133, de 1984, que Aprueba Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radioactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, Personal que se Desempeña en Ellas, u Opere Tales Equipos y Otras Actividades Afines, del Ministerio de Salud, en su artículo 2° dispone que las instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes a que se refiere el artículo primero, no podrán funcionar sin autorización previa del Servicio de Salud en cuyo territorio se encuentren ubicados. Tratándose de la Región Metropolitana, esta facultad le corresponderá al Servicio de Salud del Ambiente de esa región. Al respecto se determinó lo siguiente:

a) En el CESFAM Quinta Bella se utiliza un equipo de rayos X dental pese a que este no cuenta con la precitada autorización requerida en el ya mencionado artículo 2°.

b) Por otra parte, la resolución que autorizó al operador del equipo radiactivo nombrado en el literal a) precedente, Sr. [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

██████████ -N° 5.888, de marzo de 2003, del Servicio de Salud del Ambiente Región Metropolitana-, según lo establecido en el numeral 19, del precitado decreto N° 133, de 1984, se encuentra vencida, por cuanto en aquel se consigna que las autorizaciones serán otorgadas por un plazo máximo de tres años. Para su renovación, deberá considerarse el historial dosimétrico del interesado, que llevará el Instituto de Salud Pública de Chile.

Sobre lo objetado en la letra a) precedente el municipio no se pronunció, mientras que en relación a lo indicado en la letra b), indicó que realizará la actualización de la certificación del operador del equipo radiactivo.

De tal forma, corresponde mantener ambas observaciones.

1.6. Sobre calderas.

Sobre las calderas que se utilizan en los 4 CESFAM fiscalizados y SAR, el municipio no proporcionó información respecto de las autorizaciones de la SEREMI de Salud, en contravención a lo dispuesto en el artículo 3°, del decreto N° 10, de 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, que establece que "Toda caldera y autoclave deberá estar incorporado a un registro que lleva la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente, previo al inicio de su operación y funcionamiento. Este registro le asignará un número con validez nacional que permita identificarlos, el que será comunicado al propietario".

Sobre lo observado, la entidad edilicia señaló que en enero de este año, inició el proceso de certificación solicitando al contratista responsable de la mantención de los equipos un listado con los distintos pasos a seguir para obtener la citada autorización.

Pues bien, dado que lo informado corresponde a acciones futuras comprometidas por la entidad auditada, la observación se mantiene.

2. Sobre los contratos de mantención de los Centros de Atención Primaria de Salud.

En relación al estado de la infraestructura y del equipamiento de los centros de APS examinados, se revisaron los contratos suscritos por la Municipalidad de Recoleta para efectuar su mantención.

En ese contexto, cabe hacer presente que el artículo 19 del decreto N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que las bases de cada licitación serán aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente.

Por su parte, el numeral 1° del artículo 2° del antedicho decreto N° 250, de 2004, dispone en lo que interesa que la adjudicación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

corresponde a un acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un contrato de suministro o servicios, regido por la ley N° 19.886.

Pues bien, en la revisión de las mantenciones se detectaron 7 órdenes de compras ligadas a mantenciones de los centros de atención primaria de salud, y 2 contratos de obras ejecutadas en los establecimientos sujetos a revisión, validándose que las condiciones señaladas en cada contratación hayan resguardado la transparencia y eficiencia, procurando una adecuada igualdad de competencia, que los criterios de evaluación contenidos en las bases de licitación estén acorde con la materia a contratar, que se diera cumplimiento a los plazos determinados en las bases de licitación (publicación, consultas, aclaraciones y cierre), y que la evaluación y selección de los contratistas se haya ceñido a las disposiciones que regularon cada contratación. A su vez, se revisó la efectiva realización de las mantenciones en comento, y que se haya dado cumplimiento a los preceptos que las rigieron, comprobándose las siguientes situaciones:

2.1. Sobre contrato "Obras de habilitación Centro de Formación en Medicina Familiar, FENAPS, comuna de Recoleta".

El singularizado proyecto se realizó a través de la licitación pública ID N° 1384-27-LE18, la que fue adjudicada a la empresa Also Servicios de Ingeniería Ltda., por un monto de \$ 46.096.708, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 45 días corridos, advirtiéndose lo que sigue:

a) El contrato en comento no fue publicado en el portal de Mercado Público, infringiendo lo establecido en el punto 8, del literal b), del artículo 57, del mencionado decreto N° 250, de 2004, que instruye que para las licitaciones públicas, las entidades deberán publicar en el referido portal el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere.

Si bien en su respuesta, el municipio reconoció lo objetado, informando que a la data de su contestación, la situación ya había sido enmendada, revisado el aludido portal, se advirtió que el referido contrato no se encuentra adjunto, por lo que la observación se mantiene.

b) La inspección técnica del contrato en cuestión autorizó la modificación de las partidas 1.2, "Instalación de faenas", y 1.3, "Demolición de vivienda existente", solo mediante lo estampado en el folio N° 6 del libro de obras, incumpliendo el procedimiento dispuesto en la letra y) del artículo 6° de las bases administrativas generales, sobre aumento y/o disminución de obras, que señala, en lo que interesa, que la modificación de contrato, para ser válida, debe ser aprobada por decreto exento.

Al respecto, la entidad edilicia señaló que la modificación de las referidas partidas se realizó en virtud del criterio aplicado por la DOM de acuerdo a las contingencias propias de la supervisión en terreno que se originan en la ejecución de las obras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Dado que la respuesta del municipio no desvirtúa lo objetado, esto es, el incumplimiento del procedimiento previsto en las bases, la observación debe mantenerse.

c) La unidad técnica del contrato permitió la construcción del inmueble sin contar con la respectiva autorización solicitada en el artículo 116 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, y 5.1.1 y 5.2.7, del decreto N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, que señala, en lo que interesa, que para la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios, se deberá solicitar permiso a la Dirección de Obras Municipales, DOM.

Sobre lo anterior, la municipalidad auditada señaló en su respuesta que la autorización de ejecución de obras es de exclusiva responsabilidad de la unidad técnica del contrato -DOM-, siendo el Departamento de Salud solo responsable del financiamiento de ellas.

Lo señalado por la Municipalidad de Recoleta, no permite subsanar la observación formulada.

d) Mediante el decreto exento N° 2.799, de 2018, se autorizó un aumento del plazo de 90 días corridos, basado en el tiempo que tardaría el contratista en obtener la recepción final, tanto de la obra nueva como de la existente, en circunstancias que dicho trámite se encontraba incluido en las obligaciones contractuales del contratista.

En efecto, tal exigencia se consigna en el numeral 1.1, "Trámites municipales y recepción final", de las especificaciones técnicas, que señala, en lo pertinente, que al finalizar las obras, se debe contemplar la tramitación y obtención de la recepción final municipal.

Además, en las preguntas N°s. 3 y 22, de la serie de preguntas y respuestas, se consultó sobre la obtención del permiso de edificación y el plazo de ejecución de las obras, ya que el periodo dado por la municipalidad para realizarla era de 45 días corridos, quedando expresamente establecido en las respectivas respuestas, que el plazo de 45 días no era excluyente, por lo que cada contratista debía estudiar el más conveniente.

Por lo tanto, el municipio al otorgar el referido aumento de plazo para tramitar la aludida recepción incumple el principio de estricta sujeción a las bases consagrado en el artículo 10 de la anotada ley N° 19.886.

Cabe agregar además, que los 90 días otorgados inicialmente vencieron el 13 de diciembre de 2018, constando los oficios N°s. 40/497/2018, de 13 de diciembre de 2018, y 40/41/2019, de 27 de febrero de 2019, en los que el Director de Obras Municipales solicita a la Dirección Jurídica decretar dos nuevos aumentos de plazos de 90 días corridos cada uno, invocando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

la misma circunstancia antes citada, lo que a la fecha de cierre de esta auditoría aún no se concretaba.

En su respuesta, el municipio indicó que efectivamente el plazo de ejecución de las obras civiles establecido en las bases de licitación era de 45 días, incluyendo la tramitación de todos los permisos y posteriores trámites de regularización del inmueble.

Señaló que las respuestas a las preguntas realizadas en el proceso licitatorio fueron confeccionadas por la DOM, entendiéndose que las respuestas a las preguntas N°s. 3 y 22 generadas en el sistema de información, apuntan a que el plazo de 45 días no será excluyente para que los proveedores que consideren que debe ser más extenso, oferten de igual manera entrando de todas formas al proceso de licitación y posterior evaluación.

En vista que la Municipalidad de Recoleta reconoce en su respuesta que la obtención de permisos se encontraba incluida en el plazo contractual de 45 días, y que sus demás descargos no desvirtúan lo objetado, la observación se mantiene.

e) La entidad fiscalizada no reportó la ejecución del contrato fiscalizado en el portal GEO-CGR, incumpliendo lo establecido en la resolución exenta N° 6.826, de 2014, de esta Contraloría General, que exige el registro en dicha plataforma, por parte de las entidades públicas, de las obras a su cargo adjudicadas con posterioridad al 6 de enero de 2015, y su actualización trimestral, en cuanto a su estado de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes.

Al respecto, la entidad edilicia reconoció que los antecedentes del contrato no fueron incorporados al referido portal, señalando que procederá a corregirlo, motivo por el cual la objeción se mantiene.

III. OTRAS OBSERVACIONES.

1. Sobre uso de sala de procedimiento.

En el SAR Dr. Juan Carlos Concha, cuyas dependencias poseen autorización sanitaria -resolución exenta N° 11.269, de mayo de 2017, de la SEREMI de Salud-, se detectó que la sala de procedimientos para atención de víctimas se utiliza como oficina de la directora del centro, lo que vulnera lo establecido en el artículo 4°, del decreto N° 283, de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, el que señala, en lo pertinente, que requieren de igual autorización, los cambios de objetivo, modificaciones de planta física y traslado o cierre de local.

En su respuesta la entidad edilicia indicó que solicitará a la autoridad sanitaria el cambio de objetivo de dicha dependencia, proponiendo una nueva ubicación para la sala de procedimiento, razón por la cual, tratándose de acciones aún no concretadas, la objeción se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

2. Respecto a las luces de emergencia.

De la revisión realizada en los centros de atención primaria, se detectó que las salas de procedimientos de los CESFAM Dr. Patricio Hevia, Quinta Bella, Dr. Juan Petrinovic y Recoleta no están provistas con luces de emergencia, lo que infringe lo dispuesto en el inciso 3°, del artículo 10 del antes mencionado decreto N° 283, de 1997.

Sobre lo objetado, la Municipalidad de Recoleta expuso que se encuentra trabajando en los términos de referencia para efectuar una licitación que permita contar con luces de emergencia en todos los establecimientos.

Al respecto dado que las acciones comprometidas serán materializadas en el futuro, la observación se mantiene.

3. Respecto a la entrega de medicamentos.

Se advirtió que en los establecimientos en donde funcionan los llamados "territorios", se hace entrega de medicamentos, sin contar con la debida autorización otorgada por la autoridad sanitaria exigida en los artículos 129, inciso primero, 129 D del Código Sanitario, y 1°, 2°, 10 y 75 del decreto N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que en resumen señalan que tanto para la operación de las farmacias como de los botiquines se requiere contar con la autorización de instalación y funcionamiento (ver fotografías N°s. 1 a la 7, del anexo N° 9).

En su respuesta el municipio fiscalizado señaló que se encuentra trabajando en la definición del arsenal y del procedimiento para la entrega de fármacos y medicamentos, para luego tramitar la resolución de traslado respectivo, por lo que la objeción realizada debe mantenerse.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Recoleta aportó información que permitió subsanar, en parte, las objeciones consignadas en los numerales 1.1 y 1.2, y en su totalidad lo planteado en la letra c), del numeral 1.4, todos del acápite II, Examen de la Materia Auditada.

En relación con todas las objeciones planteadas corresponde que el municipio adopte las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Exigir a la persona a cargo de la elaboración de las conciliaciones bancarias que firme cada una de ellas, así como también, designar un superior jerárquico encargado de su visación, con el objeto de corregir lo expuesto en el acápite I, "Aspectos de Control Interno", de este informe final. (C)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

2. En lo que respecta a la objeción contenida en el numeral 1.1, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", el municipio deberá perseverar en las acciones que le permitan iniciar el proceso de demostración de los CESFAM Quinta Bella, Recoleta y Dr. Patricio Hevia, observando para ello los principios de eficacia y eficiencia a que se refieren los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señalan que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. (C)

3. Sobre los incumplimientos a las Normas Técnicas Básicas del aludido decreto N° 58, de 2008, del Ministerio de Salud, descritos en los anexos N°s. 5 y 6, de este informe final, la entidad auditada deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, realizar las acciones que resulten necesarias para corregir cada uno de ellos, según se señaló en el numeral 1.2, del citado acápite II, de este informe, lo que será materia de un futuro seguimiento que efectúe esta Sede Regional. (C)

4. Regularizar ante la DOM las edificaciones de los CESFAM Recoleta, Quinta Bella, Dr. Patricio Hevia y Dr. Juan Petrinovic, de la UAPO, del Módulo Dental, del SAR Dr. Juan Carlos Concha, y del Centro de Formación en Medicina Familiar, con el fin de dar cumplimiento a la citada Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza, en atención a lo objetado en los numerales 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3 y 2.1 -letra c)-, todos del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe. El avance de tales gestiones será verificado en una próxima acción de seguimiento que se efectúe, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe. (AC)

5. Sobre la objeción consignada en el numeral 1.3.4, del mencionado acápite II, "Examen de la Materia Auditada", ese municipio deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, habilitar estanques de agua con capacidad adecuada en los CESFAM Recoleta, Dr. Juan Petrinovic, Quinta Bella, Dr. Patricio Hevia, en el SAPU Valdivieso, en la UAPO, en el COSAM y en el Módulo Dental, a objeto de dar cumplimiento con el punto 3, del artículo 4.4.2 de la citada OGUC. Lo descrito, será verificado en un próximo seguimiento. (C)

6. En cuanto a las situaciones expuestas en las letras a) a la g), del numeral 1.3.5, del acápite II, de este informe, referidas a accesibilidad universal, esa repartición deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, efectuar las adecuaciones que resulten pertinentes para cumplir con la normativa aplicable. La subsanación de dichas objeciones deberá ser validada por la Dirección de Control Municipal según lo instruido en el oficio N° 14.100, de 2018, de la Contraloría General de la República. (MC)

7. Según se detalló en las letras a) y b) del numeral 1.4, del mencionado acápite II, del presente informe, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la entidad edilicia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

deberá habilitar en el SAR Dr. Juan Carlos Concha, en el COSAM, en el Módulo Dental, en la UAPO y en el CESFAM Dr. Patricio Hevia, espacios destinados a vestidores, independientes y separados para hombres y mujeres, y efectuar las acciones que correspondan para mantener en buen estado de limpieza y conservación los pisos y paredes de los CESFAM Recoleta, Quinta Bella, Dr. Juan Petrinovic, y Dr. Patricio Hevia, y de la UAPO, COSAM y "territorios", lo que tendrá que ser validado por su Dirección de Control. (MC)

8. Según se detalló en las letras a) y b) del numeral 1.5, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", la entidad edilicia, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, deberá obtener la autorización para el funcionamiento del equipo de rayos X dental del CESFAM Quinta Bella, además de certificar a su operador, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento. (C)

9. En un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, ese municipio deberá informar a la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, sobre las calderas que se utilizan en los 4 CESFAM fiscalizados y en el SAR, con el fin de que sean incorporados en el registro que lleva esa secretaría para tales efectos, conforme se explicitó en el numeral 1.6, del mencionado acápite II. Lo anterior, será validado en una ulterior fiscalización de seguimiento. (C)

10. En un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, deberá corregir las faltas advertidas en los literales a) y e) del numeral 2.1, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", referidas a la falta de publicación del contrato "Obras de habilitación Centro de Formación en Medicina Familiar, FENAPS, comuna de Recoleta", en el portal de Mercado Público, y a su falta de registro en el portal GEO-CGR, esto último, a través del correo electrónico geocgr@contraloria.cl, todo lo cual deberá ser validado por la Dirección de Control de ese municipio, conforme lo establece el referido oficio N° 14.100, de 2018. (MC)

11. Requerir que las unidades técnicas a cargo de la ejecución de los contratos observen cabalmente lo dispuesto en las bases de licitación en cumplimiento del principio de estricta sujeción a las bases, a fin de evitar situaciones como las descritas en los literales b) y d), del citado numeral 2.1, del acápite II, en orden a seguir los procedimientos establecidos en los antecedentes contractuales y exigir a los contratistas el acatamiento de los plazos acordados. (MC)

12. Regularizar ante la autoridad sanitaria, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el uso de la sala de procedimientos para atención de víctimas del SAR Dr. Juan Carlos Concha, y la entrega de medicamentos en los "territorios", tal como se comprometió en las observaciones consignadas en los numerales 1 y 3, del acápite III, "Otras Observaciones", lo que deberá ser validado por la Dirección de Control del municipio. (MC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

13. Instalar luces de emergencia en las salas de procedimientos de los CESFAM Dr. Patricio Hevia, Quinta Bella, Dr. Juan Petrinovic y Recoleta, en atención a lo objetado en el numeral 2, del mencionado acápite III, de este informe, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control de esa entidad, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe. (LC)

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, categorizadas como AC y C, se deberá registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la información requerida en el anexo N° 10, "Informe de Estado de Observaciones", en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y adjuntando los antecedentes de respaldo respectivos.

Finalmente, en relación a las observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será de la Dirección de Control de ese municipio, lo que deberá ser acreditado en el sistema antes indicado, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase al Alcalde, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Recoleta, y a la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE:
SUBROGANTE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 1

Universo de los APS y territorios de la comuna de Recoleta.

APS

N°	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	DIRECCIÓN
1	CESFAM Recoleta	CESFAM	Avenida Recoleta N° 740
2	CESFAM Quinta Bella	CESFAM	Justicia Social N° 185
3	CESFAM Dr. Patricio Hevia	CESFAM	Los Cipreses N° 1.892
4	CESFAM Dr. Juan Petrinovic	CESFAM	Av. Los Trabajadores N° 999
5	SAR Dr. Juan Carlos Concha	SAR	Av. Los Zapadores N° 1.099
6	Centro Comunitario de Salud Mental	COSAM	La Colonia N° 2.338
7	Unidad de atención Oftalmológica	UAPO	De la Galaxia N° 1.211, local D, torre 1
8	Módulo Dental JUNAEB Marcela Paz	DENTAL	Avenida Guanaco N° 4.185
9	SAPU Valdivieso	SAPU	Adrián Miranda N° 1.891

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información entregada por la Municipalidad de Recoleta.

TERRITORIOS

N°	CESFAM	UNIDAD VECINAL	LUGAR DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN
1	Dr. Juan Petrinovic	2	Casa de la Mujer Territorio 2	Guanaco N° 4.225
2	Dr. Juan Petrinovic	7	Sede Junta de Vecinos. Lo Aranguiz Sur	Nueva Recoleta N° 3.764
3	Dr. Juan Petrinovic	10	Sede Junta de Vecinos Santa Sara	Carolina N° 3.661
4	Dr. Juan Petrinovic	11	Sede Junta de Vecinos San Marco	Rio Blanco N° 3.606
5	Quinta Bella	5	Sede Junta de Vecinos Nuevos Horizontes	Los Cardenales Oriente N° 142
6	Quinta Bella	6	Sede Junta de Vecinos Pedro Donoso San Juan / Jardín La Serena	Enrique Donoso N° 499
7	Quinta Bella	12	Sede Junta de Vecinos Pedro Donoso San Juan / Jardín La Serena	Enrique Donoso N° 499
8	Quinta Bella	13	Sede Junta de Vecinos Villa Carlos Cortés	San José esquina Adela Martínez
9	Quinta Bella	13	Sede Junta de Vecinos Población Santa Ana	Carlos Rigotti N° 3.229
10	Quinta Bella	14	Sede Barrio San Cristóbal, 3 de noviembre con Luis Antonio Vergara	3 de Noviembre N° 3.130
11	Quinta Bella	16	Centro del Adulto Mayor	Samuel Escobar N° 225
12	Quinta Bella	21 y 22	Capilla Reina de Chile "Ven con Nosotros"	Reina de Chile N° 0909
13	Recoleta	17	Sede Junta de Vecinos 23 de abril	Av. Dorsal N° 710
14	Recoleta	18	Sede Junta de Vecinos Claudio Matte	Claudio Matte N° 2.485
15	Recoleta	19	Sede Junta de Vecinos Cardenal José María Caro	Diego de Medellín N° 747
16	Recoleta	23 y 25	Sede Junta de Vecinos San Martín	Rawson N° 433
17	Recoleta	24	Casa del Adulto Mayor	Einstein N° 696



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Nº	CESFAM	UNIDAD VECINAL	LUGAR DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN
18	Recoleta	31	Sede Junta de Vecinos ex Polígono	Shlack N° 420
19	Recoleta	32	Mercado Tirso de Molina	Pronta apertura en Av. La Paz equina Santa María, locales N°s. 194 y 196
20	Recoleta	33-34-35	Sede Junta de Vecinos Barrio Bellavista	Dardignac N° 132
21	Patricio Hevia	27	Población Roosevelt	Lincoln N° 1.674
22	Patricio Hevia	28	Sede Junta de Vecinos Valdivieso Unido	Huelches/Las Brisas N° 0695
23	Patricio Hevia	29-30	Sede Junta de Vecinos Población Lemus	Avda. Elcira Lemus N° 1.482

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información entregada por la Municipalidad de Recoleta

7-11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 2

Muestra APS y territorios de la comuna de Recoleta.

APS

N°	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	DIRECCIÓN
1	CESFAM Recoleta	CESFAM	Avenida Recoleta N° 740
2	CESFAM Quinta Bella	CESFAM	Justicia Social N° 185
3	CESFAM Dr. Patricio Hevia	CESFAM	Los Cipreses N° 1.892
4	CESFAM Dr. Juan Petrinovic	CESFAM	Av. Los Trabajadores N° 999
5	SAR Dr. Juan Carlos Concha	SAR	Av. Los Zapadores N° 1.099
6	Centro Comunitario de Salud Mental	COSAM	La Colonia N° 2.338
7	Unidad de atención Oftalmológica	UAPO	De la Galaxia N° 1.211, local D, torre 1
8	Módulo Dental JUNAEB Marcela Paz	DENTAL	Avenida Guanaco N° 4.185
9	SAPU Valdivieso	SAPU	Adrián Miranda N° 1.891

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información entregada por la Municipalidad de Recoleta

TERRITORIOS

N°	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	TERRITORIO	UBICACIÓN
1	CESFAM Recoleta	CESFAM	Sede Junta de Vecinos San Martín	Rawson N° 433
			Sede Junta de Vecinos 23 de abril	Av. Dorsal N° 710
2	CESFAM Quinta Bella	CESFAM	Sede Barrio San Cristóbal, 3 de noviembre con Luis Antonio Vergara	Tres de noviembre N° 3.130
			Sede Junta de Vecinos Población Santa Ana	Carlos Rigotti N° 3.229
3	CESFAM Dr. Patricio Hevia	CESFAM	Sede Vecinal UV27	Calle Lincoln N° 1.674
			Sede Junta de Vecinos Valdivieso Unido	Huelches N° 0695
4	CESFAM Dr. Juan Petrinovic	CESFAM	Sede Junta de Vecinos, Lo Aranguiz Sur	Nueva Recoleta N° 3.764
			Casa de la Mujer Territorio 2	Guanaco N° 4.225

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información entregada por la Municipalidad de Recoleta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 3

Universo y muestra de mantenciones y partidas adicionales.

MANTENCIONES

N° EGRESO	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN	MONTO (\$)	PROVEEDOR	CUENTA IMPUTACIÓN CONTABLE
506/2018	N° 614, de 22-02-2018	1.570.800	Jimy Schneider Castro Mantenciones Eléctricas E.I.R.L.	215_22_06_001_0001
566/2018	N° 614, de 22-02-2018	2.356.200	Jimy Schneider Castro Mantenciones Eléctricas E.I.R.L.	215_22_06_001_0001
950/2018	N° 1.103, de 06-04-2018	1.886.150	Jimy Schneider Castro Mantenciones Eléctricas E.I.R.L.	215_22_06_001_0001
3.936/2018	N° 3.383, de 26-09-2018	1.599.431	Torcano Ltda.	215_22_06_001_0001
3.937/2018	N° 3.682, de 16-10-2018	3.648.466	Constructora y Comercial HMG SpA.	215_22_06_001_0001
1.454/2018	N° 306, de 29-01-2018	327.607	Equipos Médicos y Dentales TECMEDENT Ltda.	215_22_06_005_0001
3.663/2018	N° 767, de 09-03-2018	845.878	INDURA S.A.	215_22_06_005_0001
3.737/2018	N° 2.788, de 10-08-2018	804.321	MEBAR Servicios SpA.	215_22_06_005_0001
3.879/2018	N° 2.768, de 10-08-2018	900.000	JMT Climatización y Servicios Ltda.	215_22_06_005_0001
TOTAL (\$)		13.938.853		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información entregada por la Municipalidad de Recoleta

PARTIDAS ADICIONALES

N° EGRESO	DECRETO ALCALDICIO DE CONTRATACIÓN	MONTO (\$)	PROVEEDOR	CUENTA IMPUTACIÓN CONTABLE
2.306/2018	Convenio marco	11.371.700	Compañía General de Productos y Servicios Torka Ltda.	215_31_02_004_001
3.973/2018	N° 1.659, de 27-06-2018	11.336.837	Also Servicios de Ingeniería Ltda.	215_31_02_004_001
TOTAL (\$)		22.708.537		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información entregada por la Municipalidad de Recoleta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 4

Resolución de aprobación sanitaria y/o proceso de demostración.

N°	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	SOBRE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 58, DE 2008 DEL MINISTERIO DE SALUD
1	CESFAM Recoleta	CESFAM	Proceso de demostración denegado mediante la resolución exenta N° 9.304, de 2 de mayo de 2017.
2	CESFAM Quinta Bella	CESFAM	Proceso de demostración denegado mediante la resolución exenta N° 9.305, de 2 de mayo de 2017.
3	CESFAM Dr. Patricio Hevia	CESFAM	Proceso de demostración denegado mediante la resolución exenta N° 2.270, de 24 de enero de 2017.
4	CESFAM Dr. Juan Petrinovic	CESFAM	En proceso de demostración.
5	SAR Dr. Juan Carlos Concha	SAR	Resolución exenta N° 11.269, de 25 de mayo de 2017, otorga la autorización sanitaria.
6	Centro Comunitario de Salud Mental	COSAM	No aplica
7	Unidad de atención Oftalmológica	UAPO	No aplica.
8	Modulo Dental Marcela Paz	DENTAL	Resolución exenta N° 56.895 de 16 de noviembre de 2017, otorga la autorización sanitaria.
9	SAPU Valdivieso	SAPU	No cuenta con la demostración.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información entregada por la Municipalidad de Recoleta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 5

Observaciones sobre el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas¹

a) SAR Dr. Juan Carlos Concha.

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Las vías de evacuación no están libres de equipamiento o elementos que impidan el desplazamiento de personas.	Pasillos.	Numeral 59, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal a), fotografía N° 1.
2	No se encuentra la camilla ginecológica ni escabel	Box de acogida y alcoholemia.	Numeral 88 y 89, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal a), fotografía N° 2.
3	Sala sin iluminación focalizada.	Box de acogida y alcoholemia.	Numeral 93, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.

b) Centro Comunitario de Salud Mental - COSAM.

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Instalaciones eléctricas no seguras, por cuanto han ocurrido cortocircuitos en luminarias.	Instalaciones eléctricas	Numeral 52, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal b), fotografía N° 1.
2	El establecimiento no cuenta con un espacio destinado a limpiar y guardar y equipos utilizados de aseo, tampoco cuenta con un depósito de lavado profundo.	COSAM	Numerales 180, 182 y 183, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal b), fotografía N° 2.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.

c) Módulo Dental JUNAEB Marcela Paz.

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Falta depósito de lavado profundo	Sala de aseo	Numeral 182, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal c), fotografía N° 1.
2	No funciona salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro	Sala de procedimientos odontológico	Numeral 132, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal c), fotografía N° 2.
3	Falta negatoscopio	Sala de procedimientos odontológico	Numeral 144, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal c), fotografía N° 3.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.

¹ Contenidas en los anexos N°s. 1 y 2, del decreto N° 58, de 2008, del Ministerio de Salud, que Aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

d) UAPO

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Filtración lavaplatos.	Comedor.	Numeral 50, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal e), fotografía N° 1.
2	El establecimiento no cuenta con espacio para estacionamiento de ambulancia.	Exterior.	Numeral 56, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal d), fotografía N° 2.
3	Las vías de evacuación no están completamente señalizadas de manera clara.	Pasillos.	Numeral 57, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal d), fotografía N° 3
4	Las vías de evacuación no están libres de equipamiento o elementos que impidan el desplazamiento de personas.	Pasillos.	Numeral 59, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	
5	No existe un depósito transitorio de basura y depósito de lavado profundo.	Interior.	Numeral 69, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal d), fotografía N° 4.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.

e) CESFAM Patricio Hevia y SAPU Valdivieso

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Filtración en sala ginecológica y llaves sueltas.	Sala ginecológica y Box 12.	Numerales 50 y 53, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal e), fotografías N° 1 y 2.
2	Sala sin iluminación focalizada.	Box de curaciones y SAPU Valdivieso	Numeral 82, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal e), fotografía N° 3.
3	Falta la identificación del área sucia y limpia.	Sala de atención gineco-obstétrica.	Numerales 91 y 95, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal e), fotografía N° 4.
4	Falta identificación entre área limpia y sucia.	Sala IRA y ERA.	Numeral 114 y 117, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal e), fotografía N° 5.
5	Falta negatoscopio.	Sala de atención de emergencia y procedimientos.	Numeral 127, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal e), fotografía N° 6.
6	No existe un sistema de lavado de contenedores.	Recinto de depósito de residuos sólidos.	Numeral 188, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal e), fotografía N° 7.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.

f) CESFAM Dr. Juan Petrinovic

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Las instalaciones eléctricas del recinto son más que las aprobadas primitivamente y se usan alargadores en salas.	Instalaciones eléctricas.	Numeral 52, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografías N° 1 y 2.
2	No están definidos los espacios hacia donde se conducirán las evacuaciones.	Pasillos.	Numeral 58, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografía N° 3.
3	No cuenta con un lugar destinado a limpiar y guardar materiales y equipos utilizados en labores de aseo, como tampoco depósito de lavado profundo.	Aseo.	Numerales 69 y 182, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografía N° 4.
4	No hay identificación del área sucia y limpia.	Sala de atención gineco-obstétrica.	Numeral 91 y 95, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografía N° 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
5	Falta camilla y escalab.	Sala de toma de muestras.	Numerales 101 y 102, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografía N° 6.
6	Espacio para sillas o sillones, confortables y con apoyo de brazos	Sala ERA.	Numeral 110, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografía N° 7.
7	Falta conexión a aspiración con vacuómetro y frasco de aspiración.	Sala ERA.	Numeral 112, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografía N° 8.
8	Falta área sucia y limpia.	Sala IRA y ERA.	Numerales 114 y 117, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografía N° 9.
8	Sistema de aspirador de alta potencia (aspirador) sin funcionar.	Sala de procedimientos odontológicos.	Numerales 134. Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografía N° 10.
10	Falta separación física entre área sucia y limpia.	Sala de procedimientos odontológicos.	Numerales 140 y 142, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografía N° 11.
11	No hay acceso a baño de discapacitados.	Sala básica de rehabilitación.	Numeral 158, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografía N° 12.
12	No hay salida de escape en la sala de rehabilitación.	Sala básica de rehabilitación.	Numeral 160, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografía N° 13.
13	No existe un sistema de lavado de contenedores.	Recinto de depósito de residuos sólidos.	Numeral 188, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal e), fotografía N° 14.
14	Falta monitor cardíaco.	Equipo de resucitación cardio - pulmonar.	Numeral 840, del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografía N° 15.
15	Falta tabla para masaje cardíaco.	Equipo de resucitación cardio - pulmonar.	Numeral 841, del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	
16	Falta de aspiración.	Equipo de resucitación cardio - pulmonar.	Numeral 844, del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	
17	Faltan medicamentos e insumos clínicos desechables.	Equipo de resucitación cardio - pulmonar.	Numeral 850, del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	
18	No existe una norma y procedimiento para mantener operativos los equipos y medicamentos dentro de la fecha de vencimiento de carro de paro.	Equipo de resucitación cardio - pulmonar.	Numeral 851, del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	
19	No cuentan con revestimientos lisos, lavables y resistentes a la humedad.	Sala de esterilización.	Numeral 1045, del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografía N° 16.
20	Sistema para regular la temperatura ambiental que permita mantener entre +-18 °C y 24 °C en los lugares de trabajo.	Sala de esterilización.	Numeral 1047, del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografía N° 17.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.

g) CESFAM Quinta Bella

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Filtración en tubería hacia el exterior y muros de sala ERA.	Sala de aseo y Sala ERA.	Numeral 53, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal g), fotografías N° 1 y 2.
2	Las vías de evacuación no están completamente señalizadas de manera clara.	Pasillos.	Numeral 57, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal g), fotografía N° 3.
3	No están definidos los espacios hacia donde se conducirán las evacuaciones.	Pasillos.	Numeral 58, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal g), fotografía N° 4.
4	Sólo existe una sala de espera y las demás están en el pasillo.	Sala de espera.	Numeral 62, del Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal g), fotografía N° 5.
5	Falta iluminación focalizada.	Box de curaciones.	Numeral 82, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal g), fotografía N° 6.
6	Falta identificación de área limpia y sucia, y depósito de lavado profundo con tapa.	Sala de atención gineco - obstétrica.	Numerales 91 y 95, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal g), fotografía N° 7.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
7	Falta identificación área limpia y sucia.	Recinto toma de muestra.	Numerales 105 y 106, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal g), fotografía N° 8.
8	Falta área sucia y limpia.	Sala ERA.	Numerales 114 y 117, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal g), fotografía N° 9.
9	Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro no funciona.	Sala de procedimientos odontológicos - Box 7	Numeral 132, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal g), fotografía N° 10.
10	Sistema de aspirador de baja y alta potencia (aspirador) sin funcionar.	Sala de procedimientos odontológicos.	Numerales 133 y 134, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal g), fotografía N° 11.
11	No existe un sistema de lavado de contenedores.	Recinto de depósito de residuos sólidos.	Numeral 188, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal g), fotografía N° 12.
12	No hay carro de resucitación cardio - pulmonar.	Carro de resucitación cardio - pulmonar.	Numerales desde 840 a 852, del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal g), fotografía N° 13.
13	Sistema para regular la temperatura ambiental que permita mantener entre +18 °C y 24°C en los lugares de trabajo.	Sala de esterilización.	Numeral 1047, del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal g), fotografía N° 14.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud

h) CESFAM Recoleta

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	El recinto, áreas y superficies no están libres de humedad y/o filtraciones	Recintos interiores.	Numeral 50, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal h), fotografía N° 1.
2	Falta luminaria e instalaciones deficientes	Instalaciones eléctricas recinto en general.	Numeral 52, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal h), fotografía N° 2.
3	Falta iluminación focalizada	Box de curaciones.	Numeral 83, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal h), fotografía N° 3.
4	Las salas de ginecología no están cerca de un baño	Sala de atención gineco - obstétrica.	Numeral 87, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal h), fotografía N° 4.
5	No hay identificación del área sucia y limpia.	Sala de atención gineco - obstétrica.	Numerales 91 y 95, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal h), fotografía N° 5.
6	Las salas no está cerca de un baño	Sala de toma de muestras.	Numeral 98, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal h), fotografía N° 6.
7	Falta de camilla y escabel	Sala de toma de muestras.	Numerales 101 y 102, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	
8	Falta área sucia y limpia	Sala IRA y ERA	Numerales 114 y 117, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal h), fotografía N° 7.
9	Falta un lavamanos	Sala de procedimientos odontológicos.	Numerales 141, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal h), fotografía N° 8.
10	Faltan áreas sucias y limpias, ya que son 3 sillones	Sala de procedimientos odontológicos.	Numerales 140 y 142, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	
11	No hay acceso a baño de discapacitados	Sala básica de rehabilitación.	Numeral 158, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal h), fotografía N° 9.
12	No hay salida de escape en la sala de rehabilitación	Sala básica de rehabilitación.	Numeral 160, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal h), fotografía N° 10.
13	Falta un lavamanos	Sala básica de rehabilitación.	Numeral 164, del Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal h), fotografía N° 11.
14	Falta palas pediátricas del monitor cardíaco	Equipo de Resucitación cardio - pulmonar.	Numeral 840, del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal h), fotografía N° 12.
15	Falta tabla para masaje cardíaco	Equipo de Resucitación cardio - pulmonar.	Numeral 841, del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	
16	Falta de aspiración	Equipo de Resucitación cardio - pulmonar.	Numeral 844, del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	
17	Falta sondas de aspiración uso adulto y pediátrico	Equipo de Resucitación cardio - pulmonar.	Numeral 849, del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	
18	Faltan medicamentos e insumos clínicos desechables	Equipo de Resucitación cardio - pulmonar.	Numeral 850, del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	



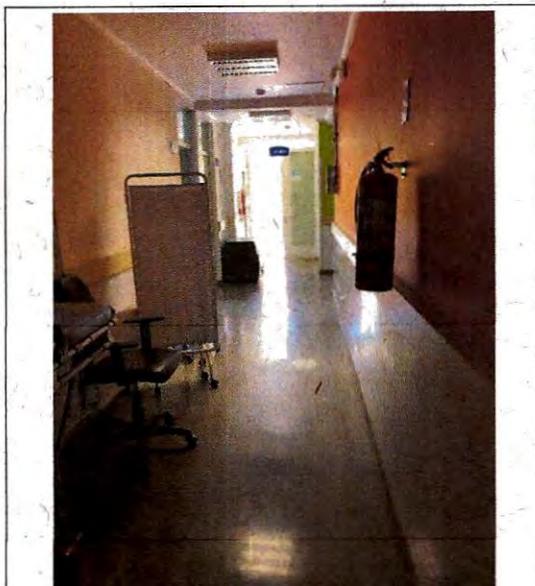
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
19	No existe una norma y procedimiento para mantener los operativos los equipos y medicamentos dentro de la fecha de vencimiento de carro de paro.	Equipo de Resucitación cardio - pulmonar.	Numeral 851, del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	
20	No cuentan con sistema de iluminación que permita buena visión de todos los procedimientos a realizar.	Sala de esterilización.	Numeral 1045, del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografía N° 13.
21	Sistema para regular la temperatura ambiental que permita mantener entre +-18° y 24°C en los lugares de trabajo.	Sala de esterilización.	Numeral 1047; del Anexo 1, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 6, literal f), fotografía N° 14.

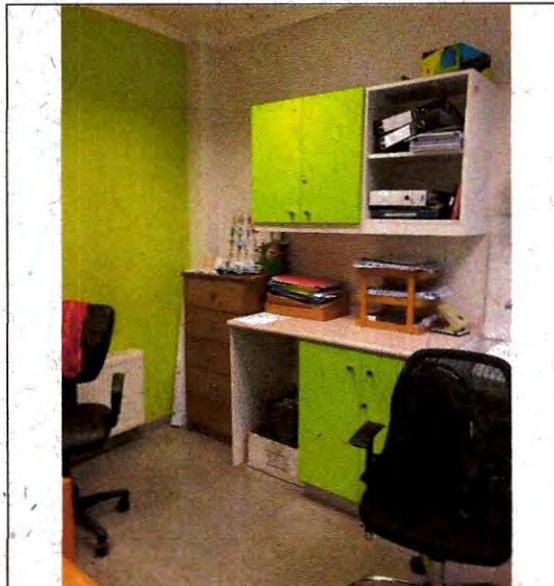
Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.

ANEXO N° 6
Fotografías cumplimiento NTB

a) SAR Dr. Juan Carlos Concha.

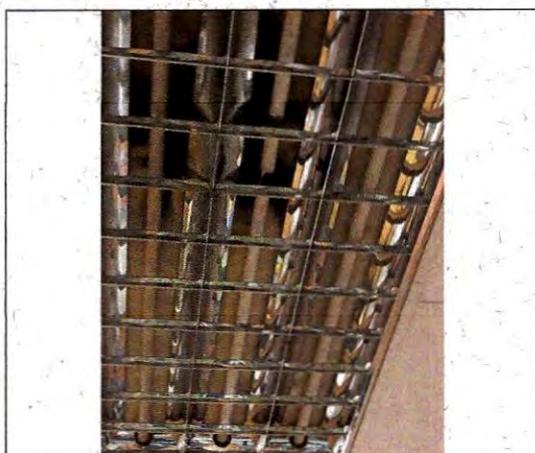


Fotografía N°	1
Fecha	31-01-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Pasillos.
Contenido	Vías de evacuación no están libres de equipamientos o elementos.



Fotografía N°	2
Fecha	31-01-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box de acogida y alcoholemia.
Contenido	Sin camilla, escabel e iluminación focalizada.

b) Centro Comunitario de Salud Mental - COSAM.



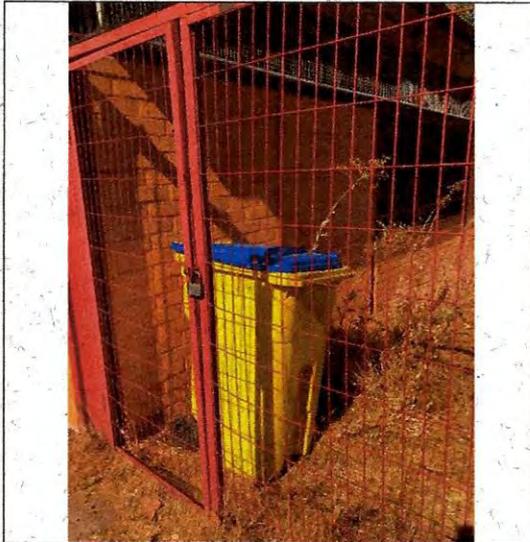
Fotografía N°	1
Fecha	05-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Instalación eléctrica.
Contenido	Luminaria con cortocircuito



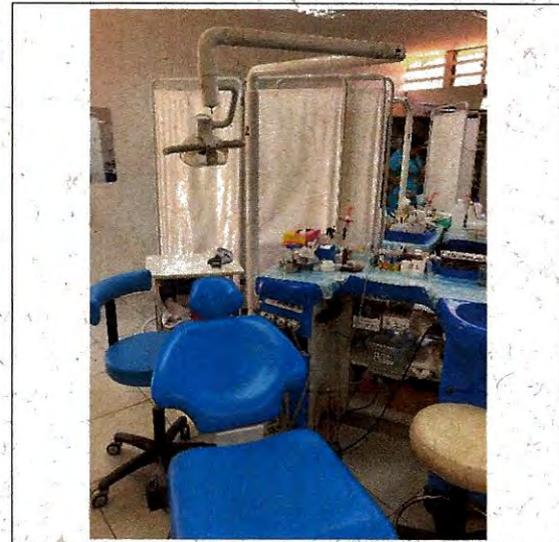
Fotografía N°	2
Fecha	05-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	COSAM
Contenido	Sin espacio destinado a aseo.



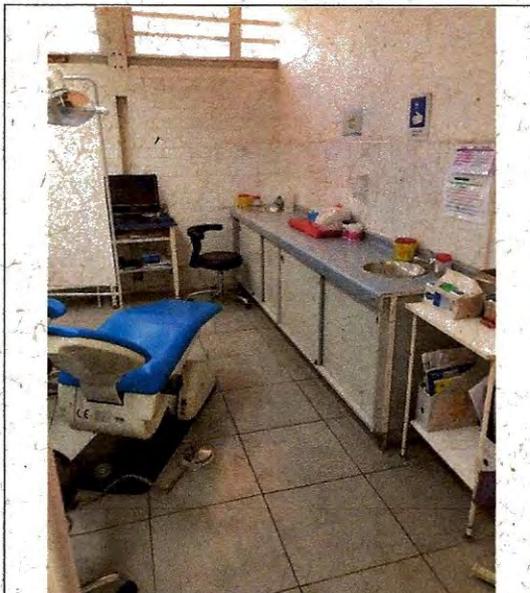
c) Módulo Dental JUNAEB Marcela Paz.



Fotografía N°	1
Fecha	06-02-2019
Observación	1.2, del acápite II
Ubicación	Sala de aseo.
Contenido	Falta depósito de lavado profundo.



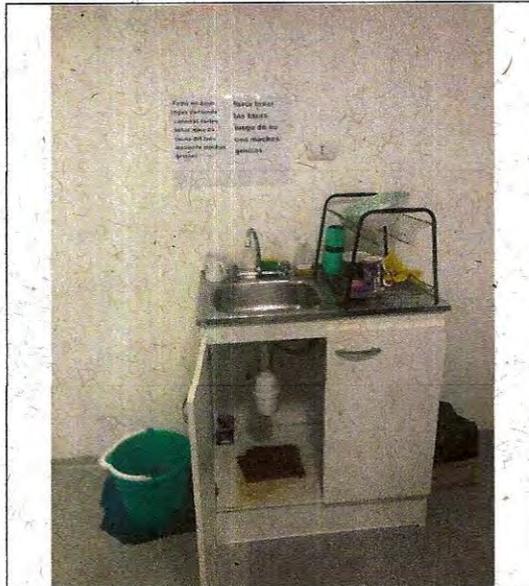
Fotografía N°	2
Fecha	06-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de procedimientos odontológicos.
Contenido	No funciona salivera.



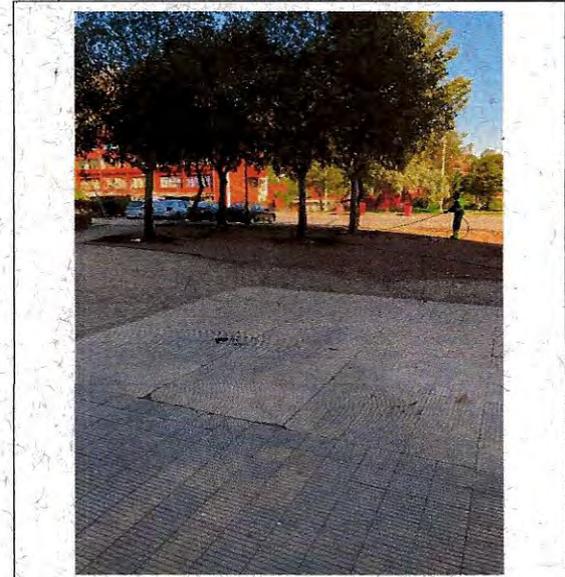
Fotografía N°	3
Fecha	06-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de procedimientos odontológicos.
Contenido	Falta negatoscopio.

IR

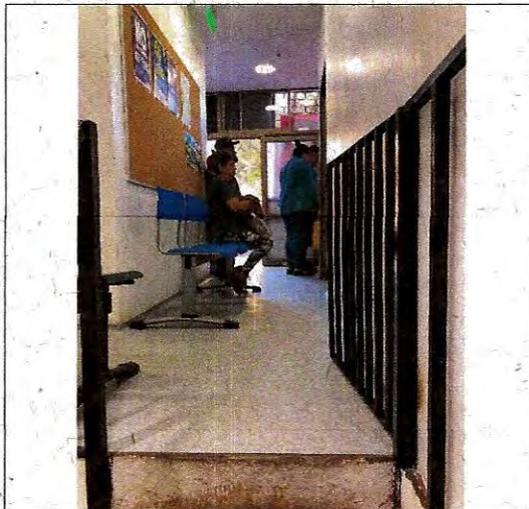
d) UAPO



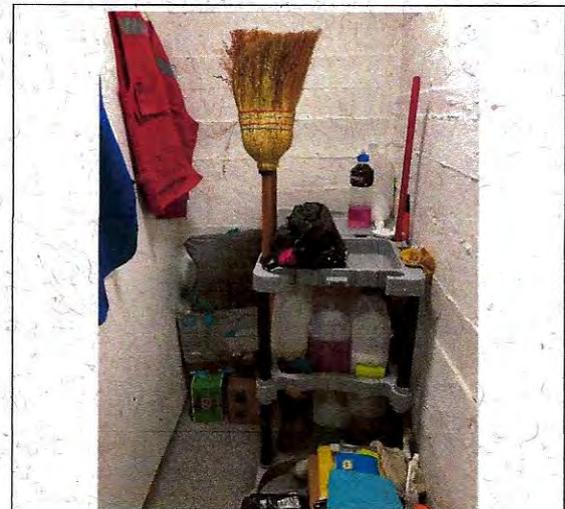
Fotografía N°	1
Fecha	07-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Comedor.
Contenido	Filtración en lavaplatos.



Fotografía N°	2
Fecha	07-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Exterior.
Contenido	No cuenta con espacio para estacionamiento de ambulancia.



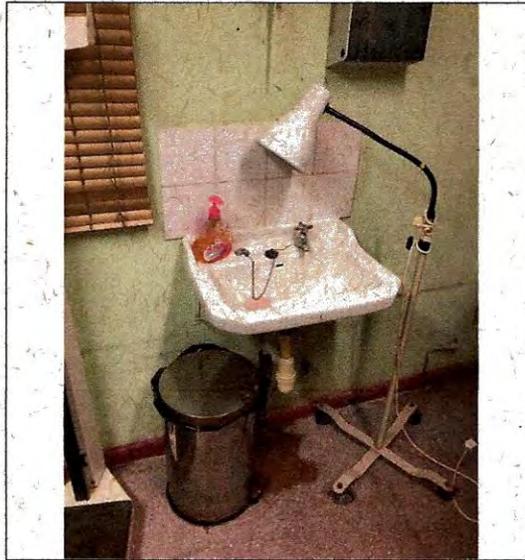
Fotografía N°	3
Fecha	07-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Pasillo.
Contenido	Vías de evacuación no están señalizadas y libres de equipamientos o elementos.



Fotografía N°	4
Fecha	07-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Aseo.
Contenido	No existe un depósito transitorio de basura y depósito de lavado profundo.

Handwritten signature or initials in blue ink.

e) CESFAM Patricio Hevia y SAPU Valdivieso.



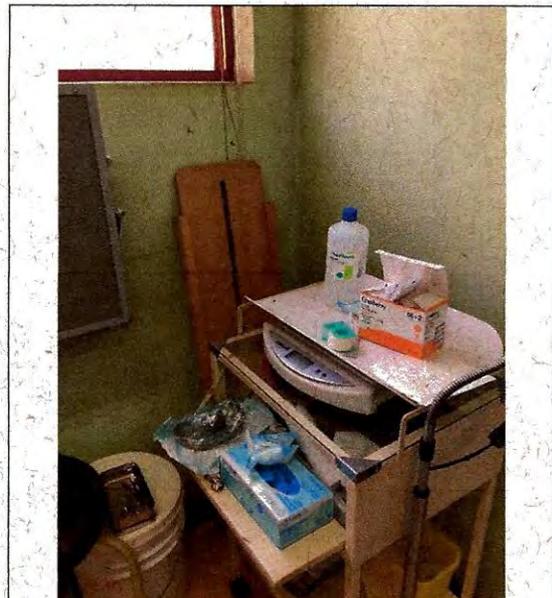
Fotografía N°	1
Fecha	08-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala ginecológica.
Contenido	Filtración en lavamanos.



Fotografía N°	2
Fecha	08-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box 12.
Contenido	Grifería suelta.



Fotografía N°	3
Fecha	08-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box de curaciones y SAPU Valdivieso.
Contenido	Falta iluminación focalizada.

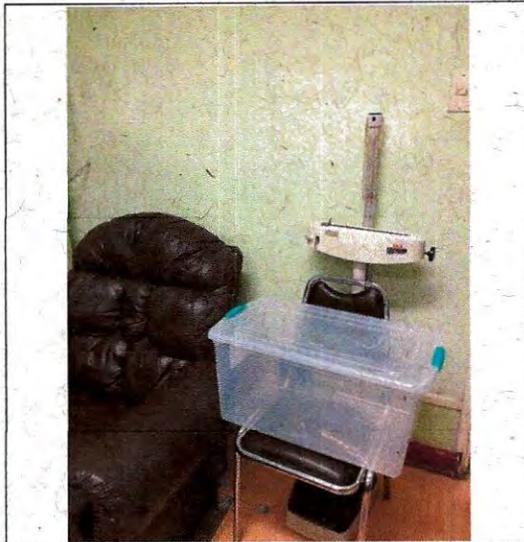


Fotografía N°	4
Fecha	08-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de atención gineco - obstétrica.
Contenido	Falta identificación de área sucia y limpia.

Handwritten signature or initials in blue ink.



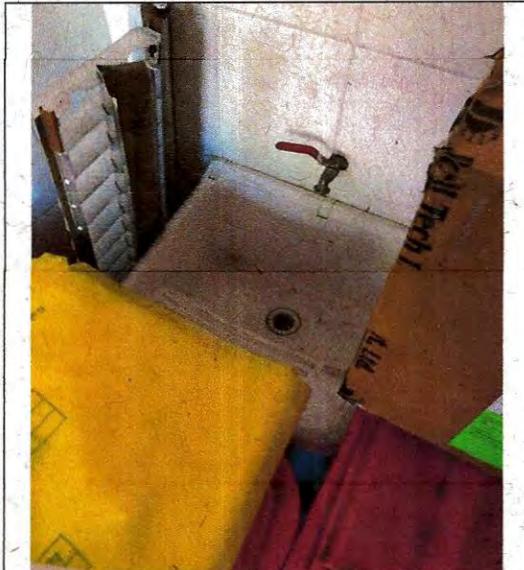
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	5
Fecha	08-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala IRA y ERA.
Contenido	Falta identificación de área sucia y limpia.



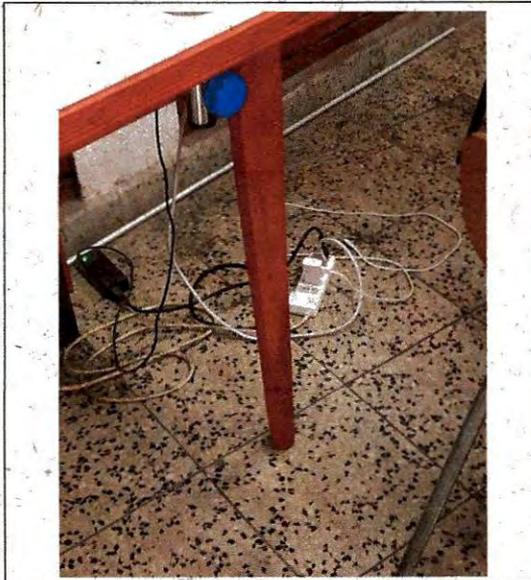
Fotografía N°	6
Fecha	08-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de atención de emergencia y procedimientos.
Contenido	Falta negatoscopio.



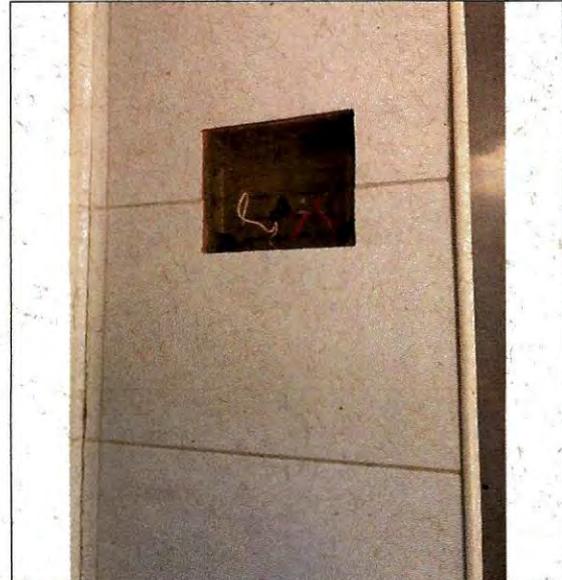
Fotografía N°	7
Fecha	08-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Recinto de depósito de residuos sólidos.
Contenido	No existe sistema de lavado de contenedores.

IA

f) CESFAM Dr. Juan Petrinovic.



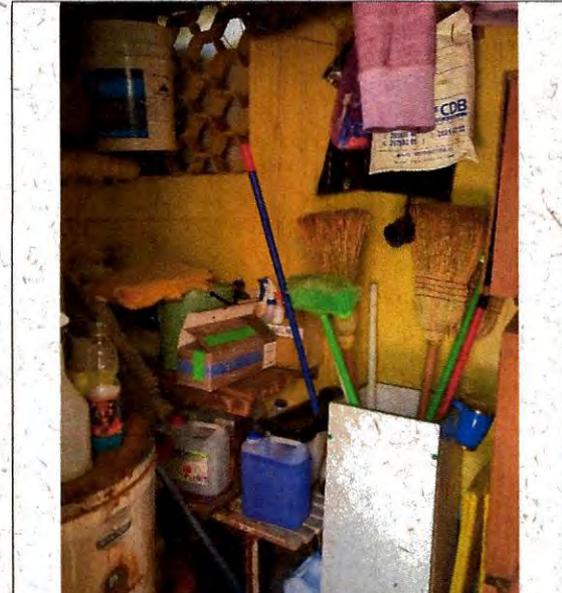
Fotografía N°	1
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Instalaciones eléctricas.
Contenido	Uso de alargadores.



Fotografía N°	2
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Instalaciones eléctricas.
Contenido	Instalaciones eléctricas sin protecciones.

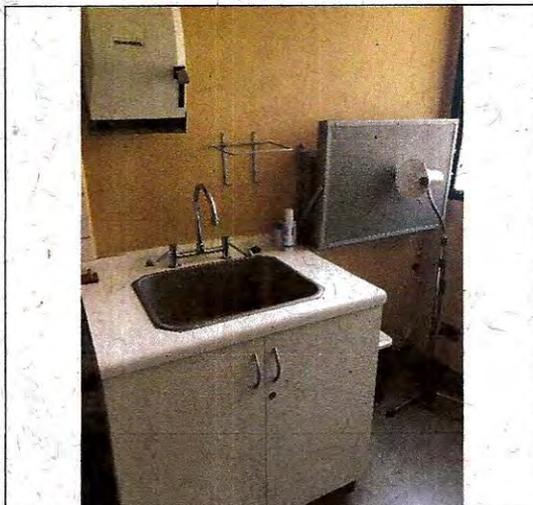


Fotografía N°	3
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Pasillos.
Contenido	No están definidos los espacios que conducen a las evacuaciones.



Fotografía N°	4
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Aseo.
Contenido	No existe depósito de lavado profundo.

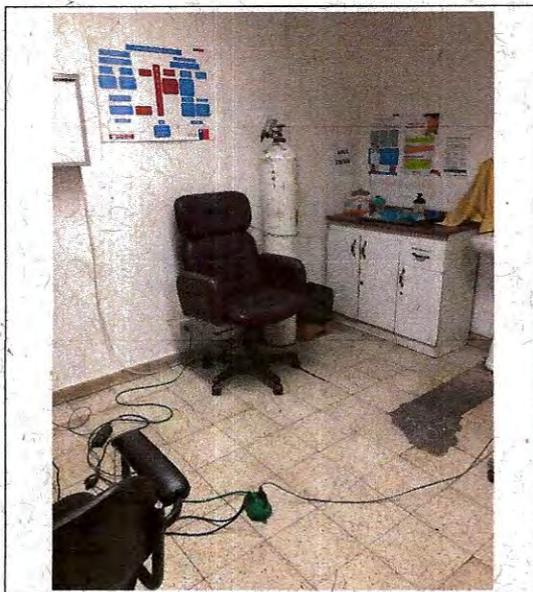
Handwritten signature in blue ink.



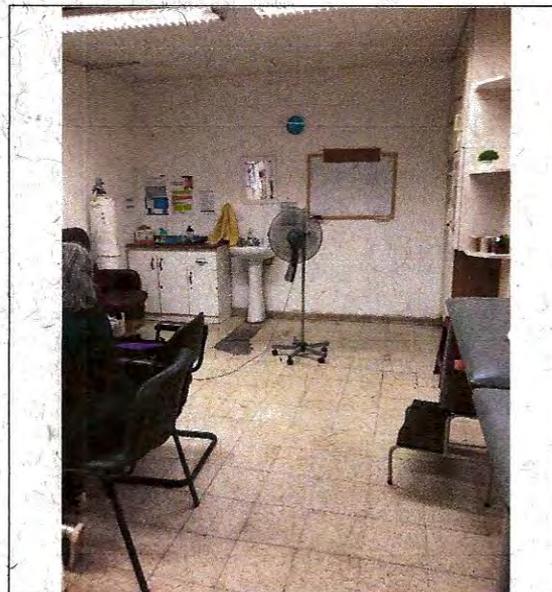
Fotografía N°	5
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de atención gineco – obstétrica
Contenido	Falta identificación de área sucia y limpia.



Fotografía N°	6
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de toma de muestra.
Contenido	Falta camilla y escabel.

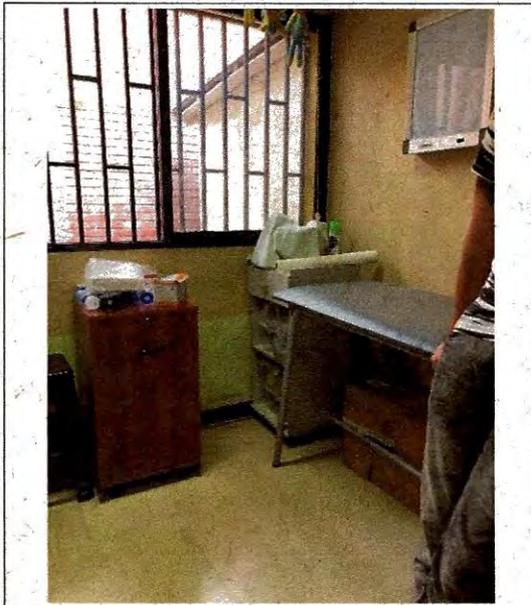


Fotografía N°	7
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala ERA.
Contenido	Falta silla o sillón confortable.

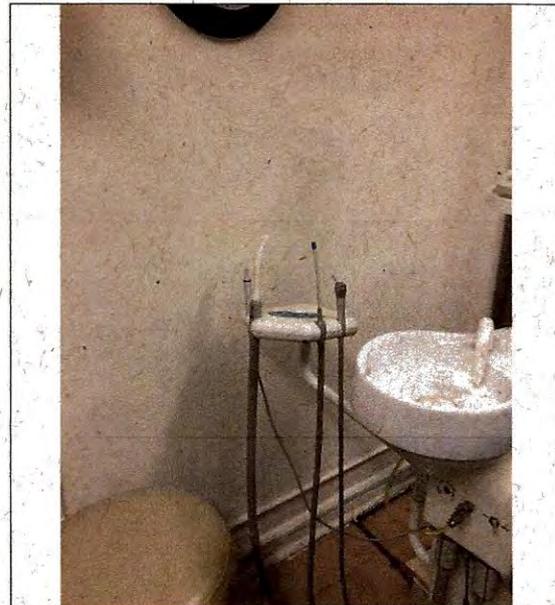


Fotografía N°	8
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala ERA.
Contenido	Falta conexión a vacuómetro.

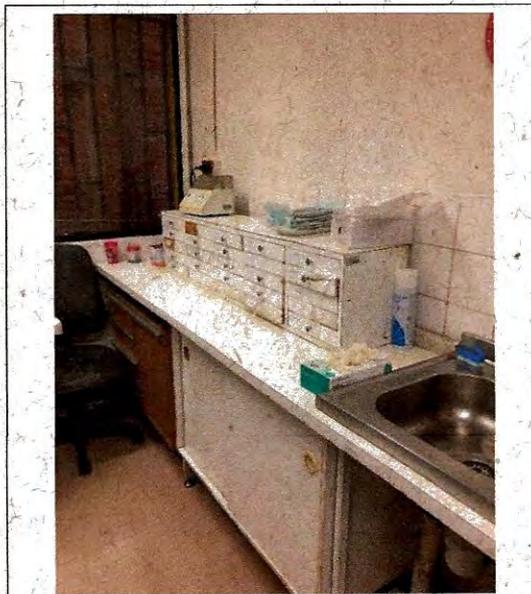
Handwritten signature or initials in blue ink.



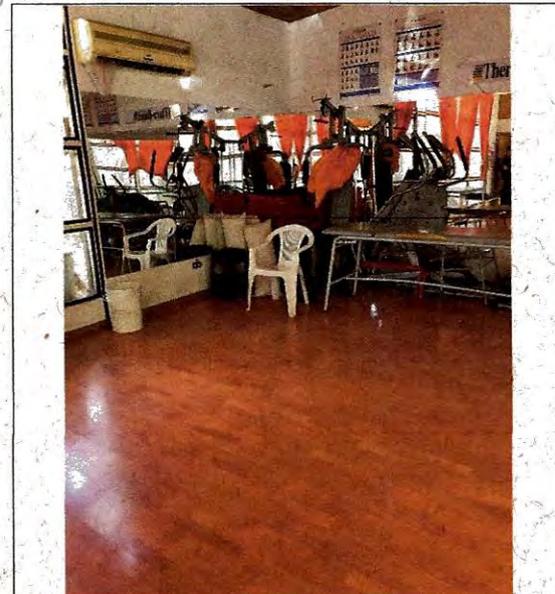
Fotografía N°	9
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala IRA y ERA.
Contenido	Falta identificación de área sucia y limpia.



Fotografía N°	10
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de procedimientos odontológicos.
Contenido	Sistema de aspirador de alta sin funcionar.



Fotografía N°	11
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de procedimientos odontológicos.
Contenido	Falta separación de área sucia y limpia.

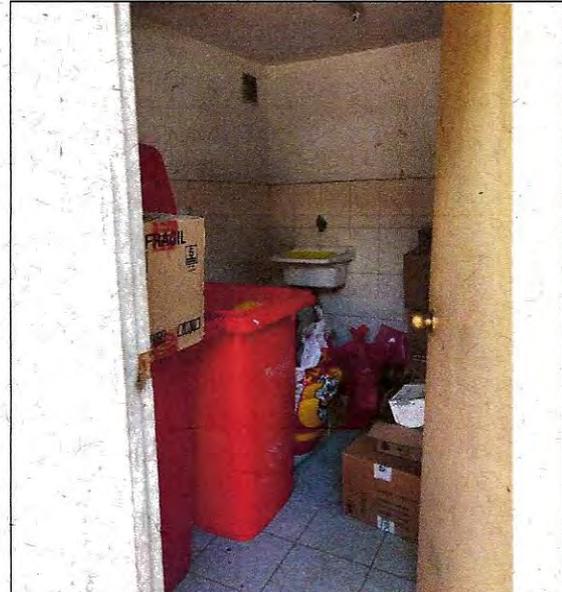


Fotografía N°	12
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala básica de rehabilitación.
Contenido	No hay acceso a baño de discapacitados.

Handwritten marks: a blue checkmark and a blue 'R'.



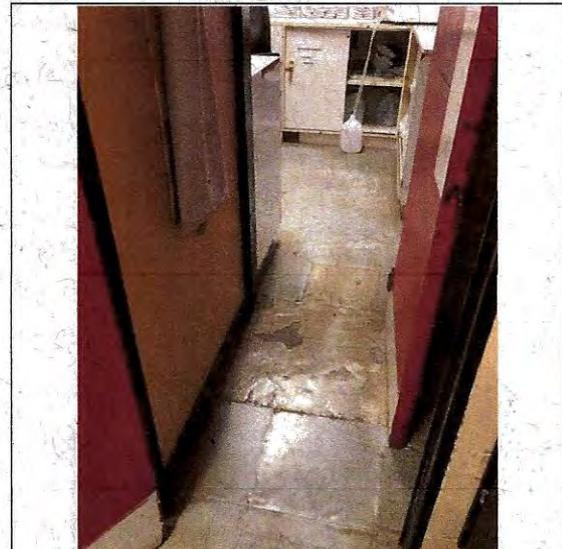
Fotografía N°	13
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala básica de rehabilitación.
Contenido	No hay salida de escape.



Fotografía N°	14
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Recinto de depósito de residuos sólidos.
Contenido	No existe sistema de lavado de contenedores.

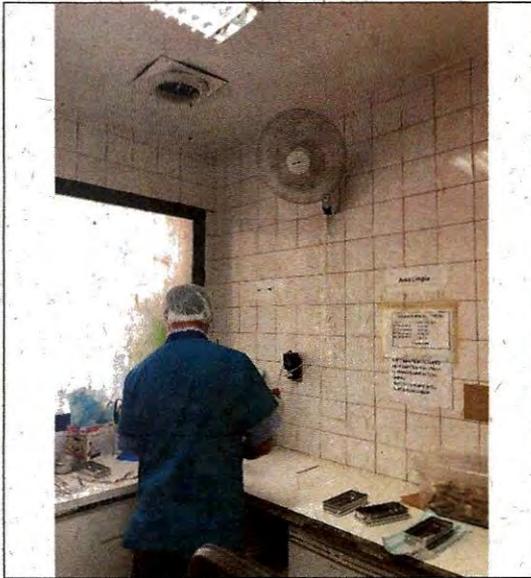


Fotografía N°	15
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Equipo de resucitación cardio - pulmonar.
Contenido	Faltan diversos equipos y medicamentos.



Fotografía N°	16
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de esterilización.
Contenido	Revestimientos de pavimentos no son lisos, lavables y resistentes a la humedad.

Handwritten signature/initials in blue ink.

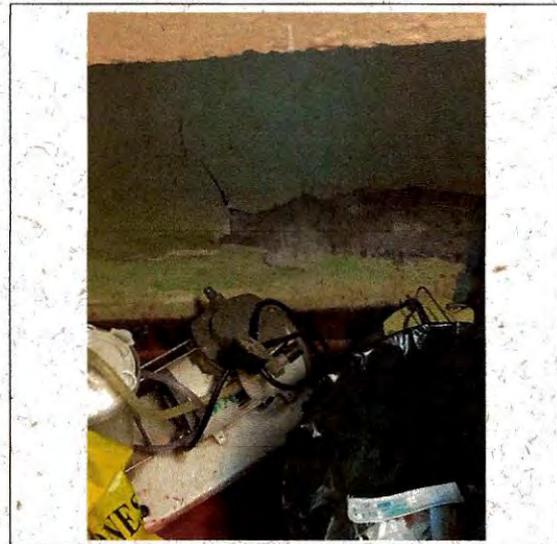


Fotografía N°	17
Fecha	12-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de esterilización.
Contenido	No hay sistema que regule la temperatura.

g) CESFAM Quinta Bella.



Fotografía N°	1
Fecha	13-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de aseo.
Contenido	Filtración en el lavadero.

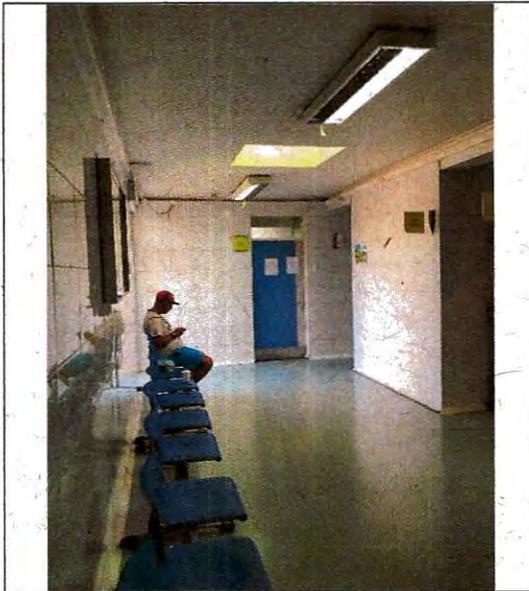


Fotografía N°	2
Fecha	13-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala ERA.
Contenido	Humedad en muro.

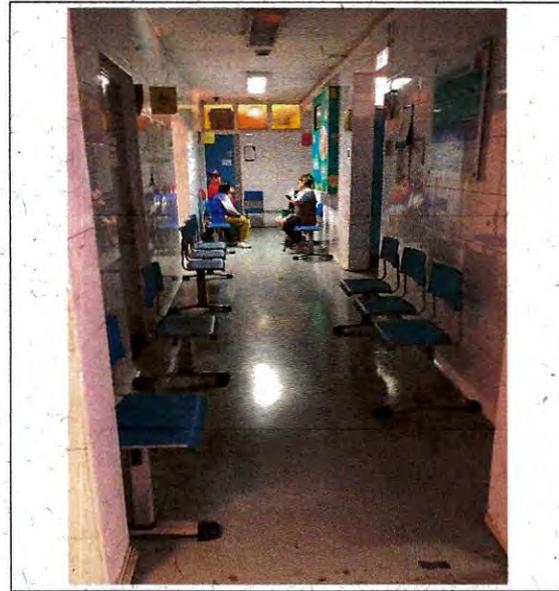
Handwritten signature in blue ink.



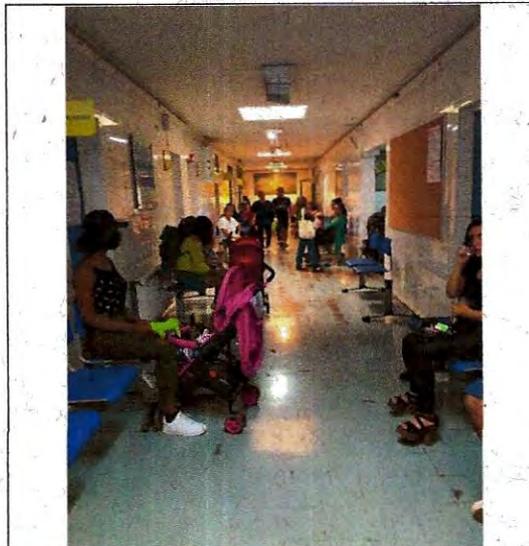
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



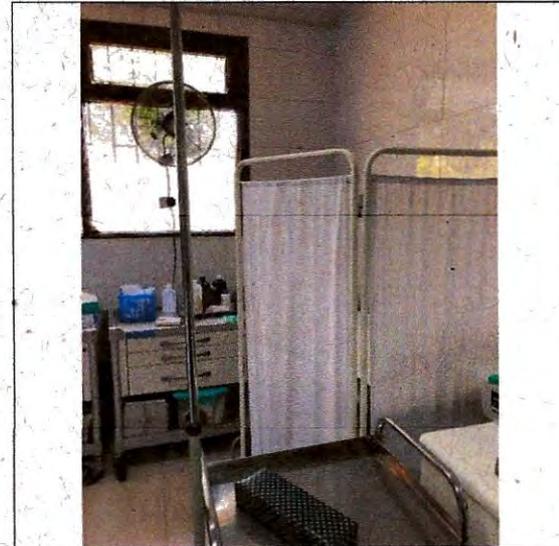
Fotografía N°	3
Fecha	13-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Pasillos.
Contenido	Vías de evacuación no están completamente señalizadas.



Fotografía N°	4
Fecha	13-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Pasillos.
Contenido	No están definidos los espacios hacia donde conducen las evacuaciones.

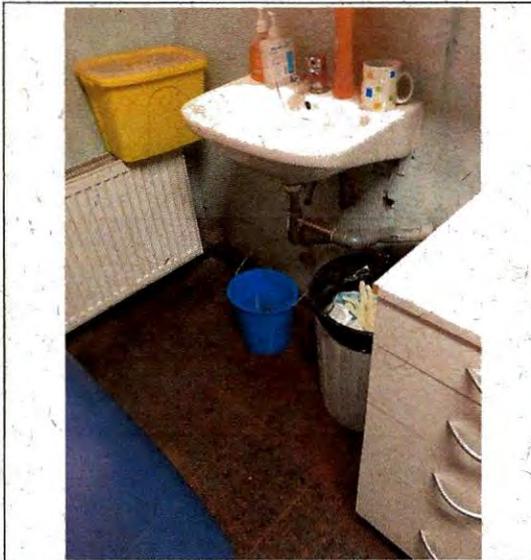


Fotografía N°	5
Fecha	13-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de espera.
Contenido	Sala de espera en pasillos y en vía de evacuación.



Fotografía N°	6
Fecha	13-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box de curaciones.
Contenido	Falta iluminación focalizada.

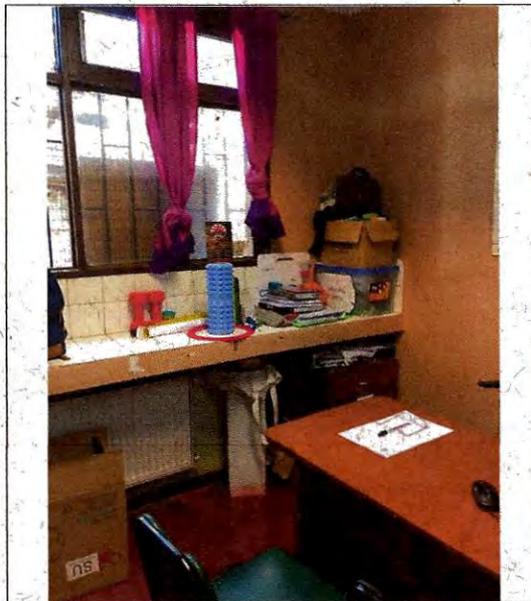
Handwritten signature in blue ink.



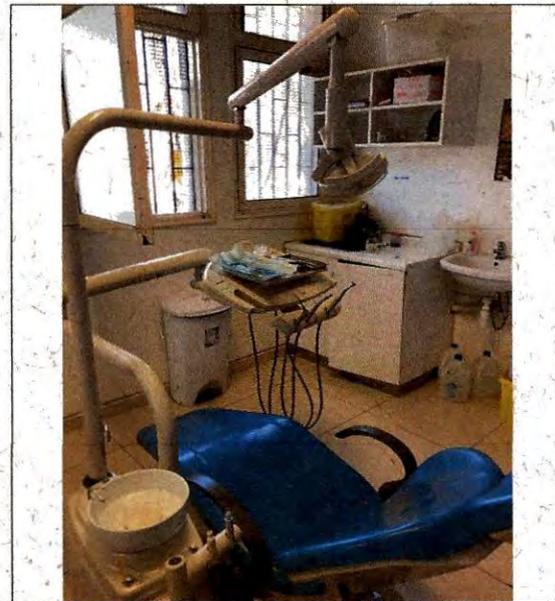
Fotografía N°	7
Fecha	13-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de atención gineco - obstétrica.
Contenido	Falta identificación de área sucia y limpia, y depósito de lavado profundo con tapa.



Fotografía N°	8
Fecha	13-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Recinto de toma de muestras.
Contenido	Falta identificación de área sucia y limpia.

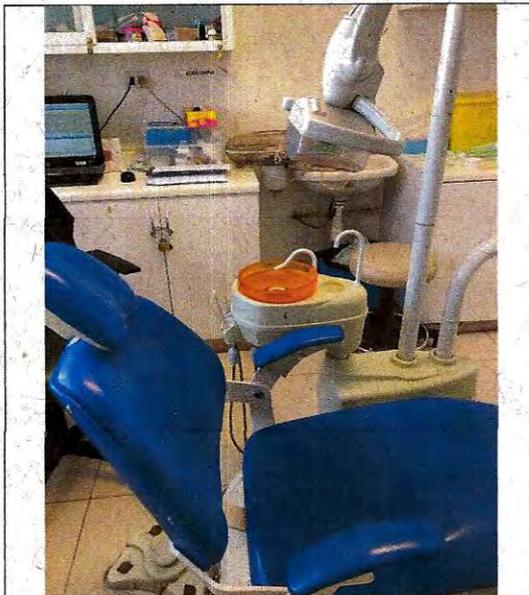


Fotografía N°	9
Fecha	13-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala ERA.
Contenido	Falta área sucia y limpia.



Fotografía N°	10
Fecha	13-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de procedimientos odontológicos.
Contenido	Salivera portátil sin funcionar.

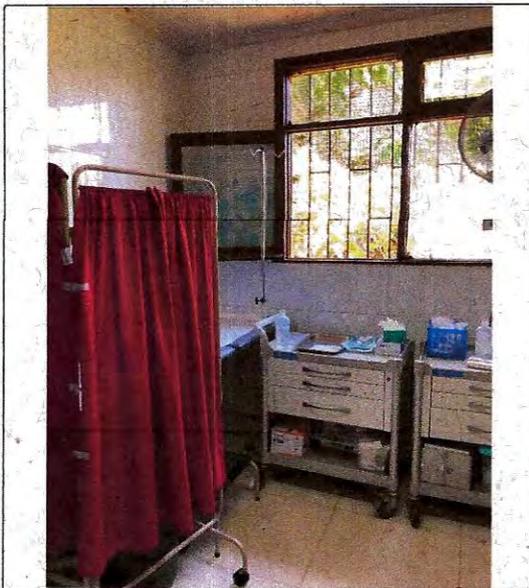
Handwritten signature or initials in blue ink.



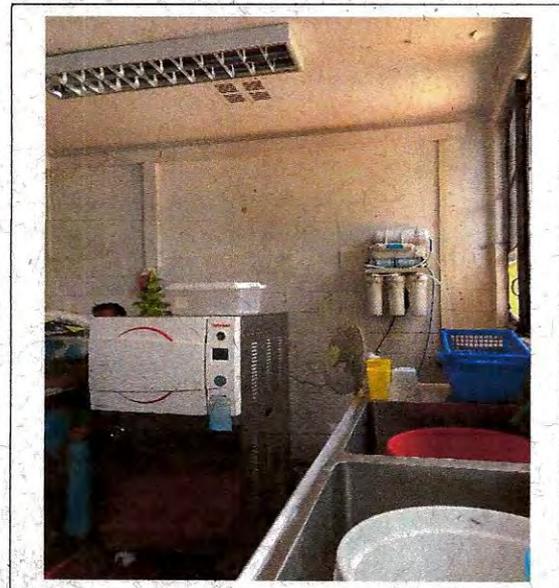
Fotografía N°	11
Fecha	13-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de procedimientos odontológicos.
Contenido	Aspirador de baja y alta potencia sin funcionar.



Fotografía N°	12
Fecha	13-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Recinto de depósito de residuos sólidos.
Contenido	No existe sistema de lavado de contenedores.



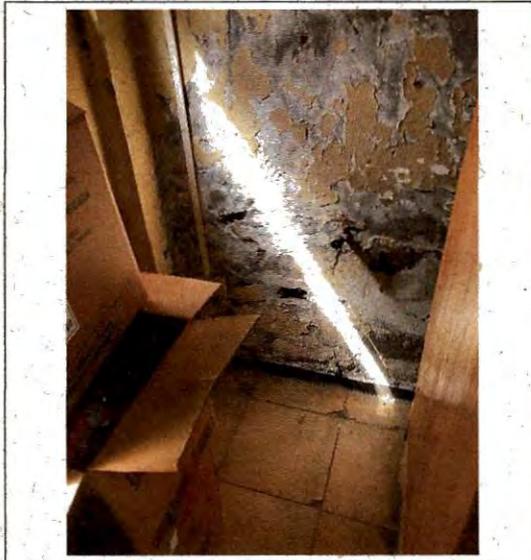
Fotografía N°	13
Fecha	13-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Carro de resucitación cardio - pulmonar.
Contenido	No hay carro de resucitación cardio - pulmonar.



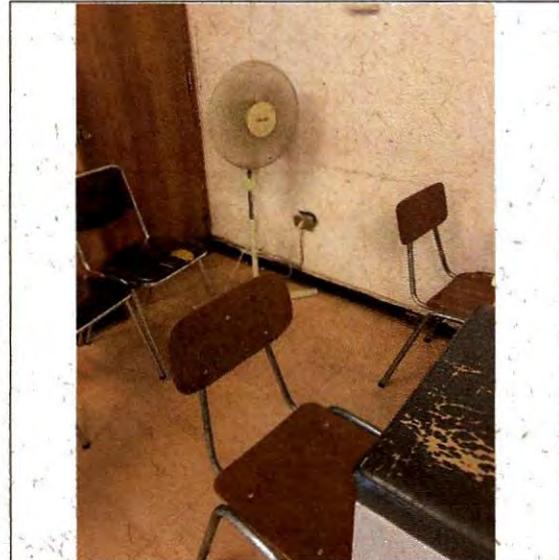
Fotografía N°	14
Fecha	13-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de esterilización.
Contenido	No hay sistema que regule la temperatura.

Handwritten signature

h) CESFAM Recoleta.



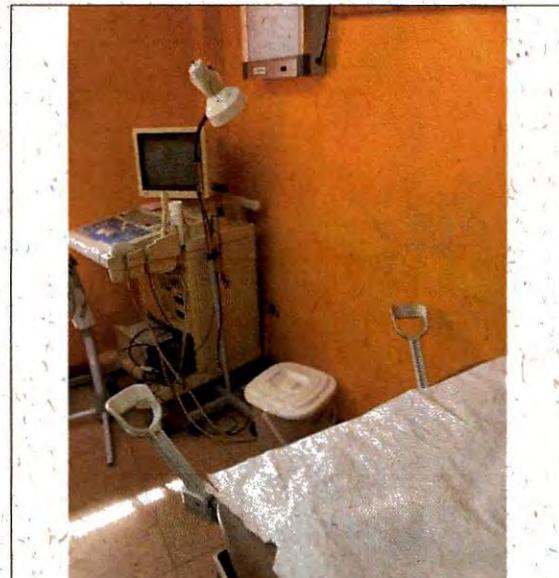
Fotografía N°	1
Fecha	14-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Recintos interiores.
Contenido	Áreas con evidencia de humedad.



Fotografía N°	2
Fecha	14-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Instalaciones eléctricas.
Contenido	Instalación eléctrica deficiente.

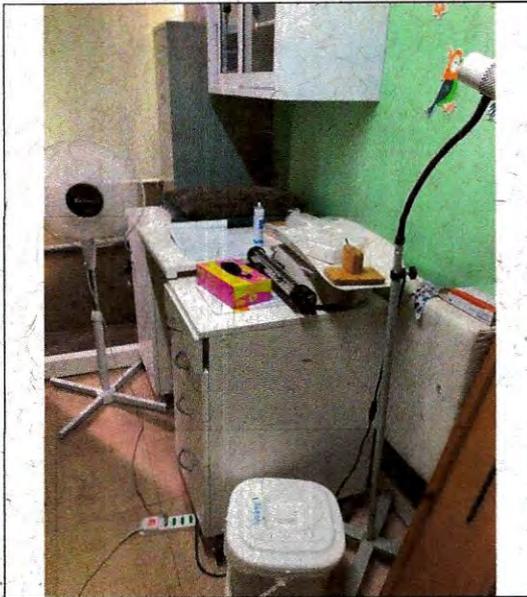


Fotografía N°	3
Fecha	14-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box de curaciones.
Contenido	Falta iluminación focalizada.

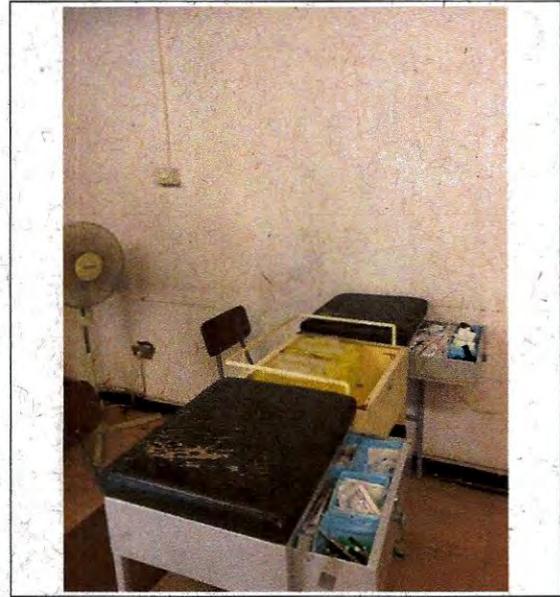


Fotografía N°	4
Fecha	14-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de atención gineco - obstétrica.
Contenido	Sala no se encuentra cerca de un baño.

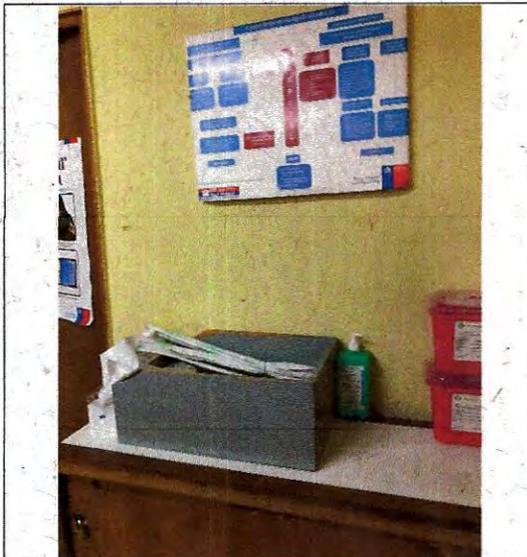
Handwritten signature in blue ink.



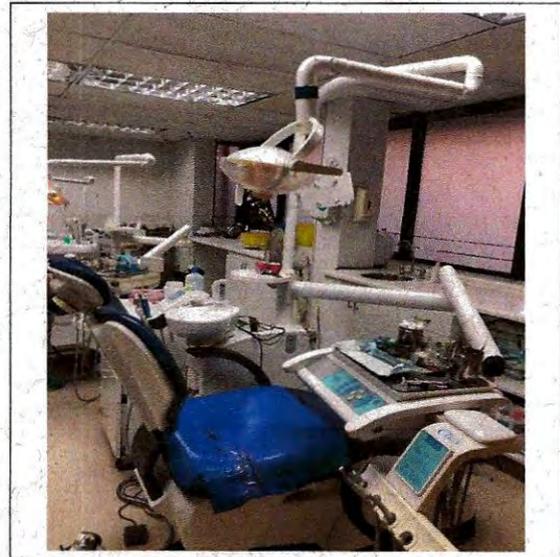
Fotografía N°	5
Fecha	14-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de atención gineco - obstétrica.
Contenido	Falta identificación área sucia y limpia.



Fotografía N°	6
Fecha	14-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de toma muestras.
Contenido	Sala no se encuentra cerca de un baño y no tiene camilla y escabel.

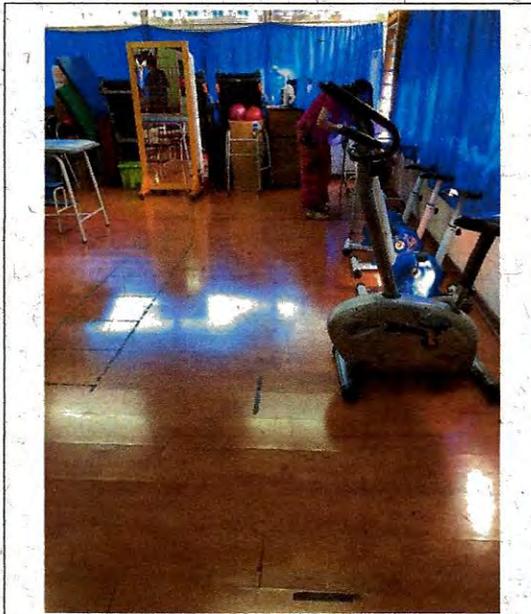


Fotografía N°	7
Fecha	14-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala IRA y ERA.
Contenido	Falta área sucia y limpia.

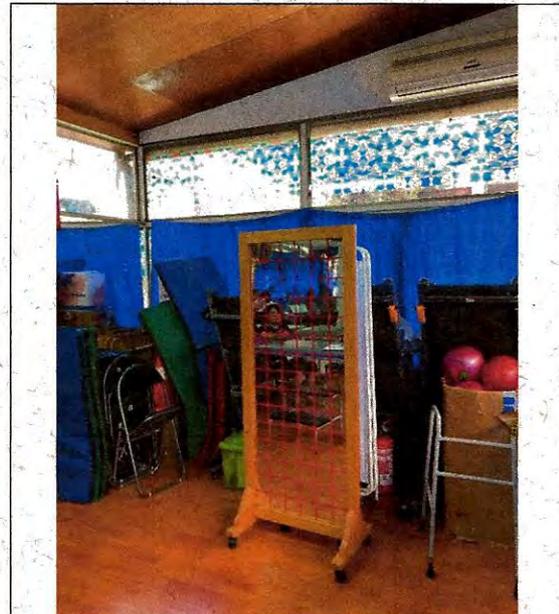


Fotografía N°	8
Fecha	14-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de procedimientos odontológicos.
Contenido	Faltan áreas sucias y limpias, y un lavatorio.

7-13



Fotografía N°	9
Fecha	14-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala básica de rehabilitación.
Contenido	No hay acceso a baño de discapacitados.



Fotografía N°	10
Fecha	14-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala básica de rehabilitación.
Contenido	No hay salida de escape.



Fotografía N°	11
Fecha	14-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala básica de rehabilitación.
Contenido	Falta lavamanos.

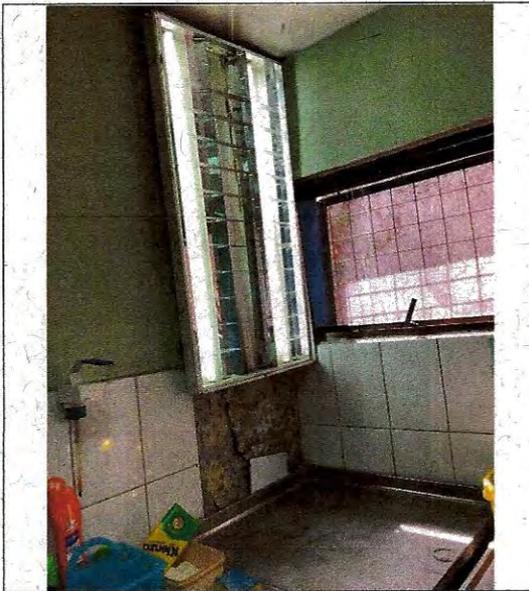


Fotografía N°	12
Fecha	14-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Equipo de resucitación cardio - pulmonar.
Contenido	Faltan equipos y medicamentos en carro cardio - pulmonar.

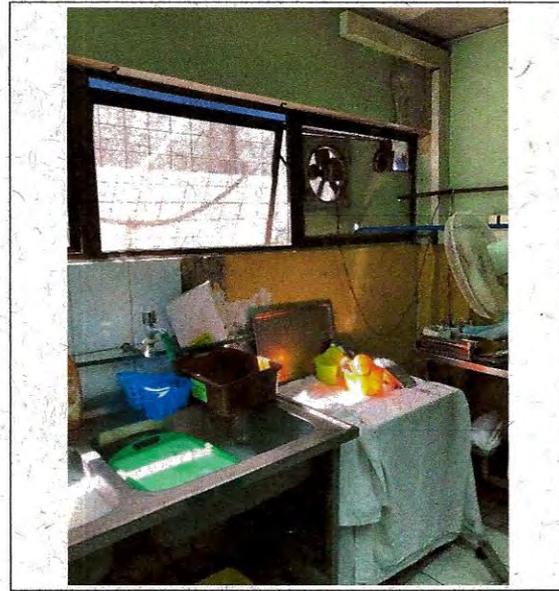
Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	13
Fecha	14-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de esterilización.
Contenido	No cuenta con iluminación adecuada para todos los procedimientos a realizar.

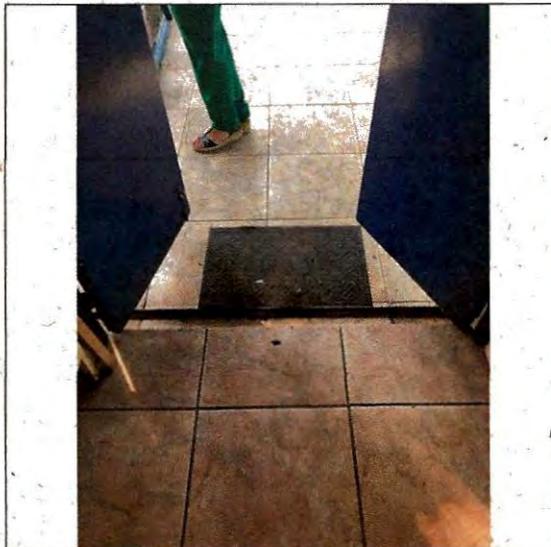


Fotografía N°	14
Fecha	14-02-2019
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de esterilización.
Contenido	No hay sistema que regule la temperatura.

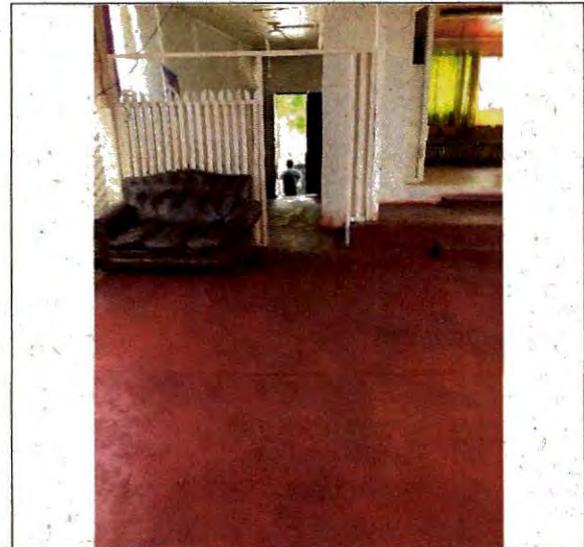
7-11

ANEXO N° 7

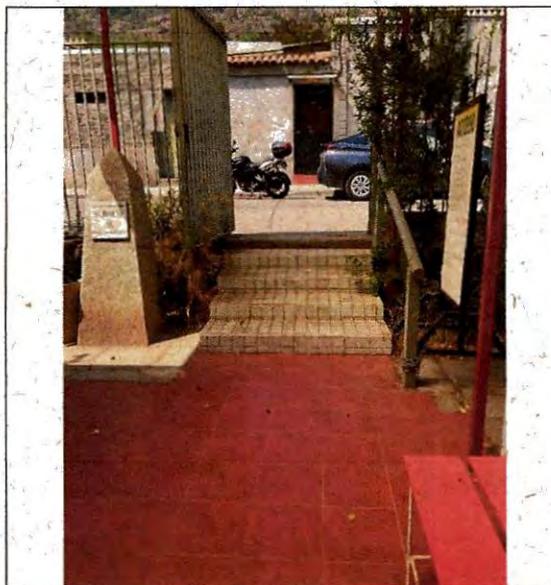
Fotografías respecto a condiciones de accesibilidad.



Fotografía N°	1
Fecha	21-02-2019
Observación	Letra a), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	Territorio Nueva Recoleta.
Contenido	Acceso sin accesibilidad para discapacitados.



Fotografía N°	2
Fecha	21-02-2019
Observación	Letra a), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	Territorio Sede Vecinal UV 27.
Contenido	Acceso sin accesibilidad para discapacitados.



Fotografía N°	3
Fecha	21-02-2019
Observación	Letra a), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	Territorio Junta de Vecino Valdivieso Unido.
Contenido	Acceso sin accesibilidad para discapacitados.

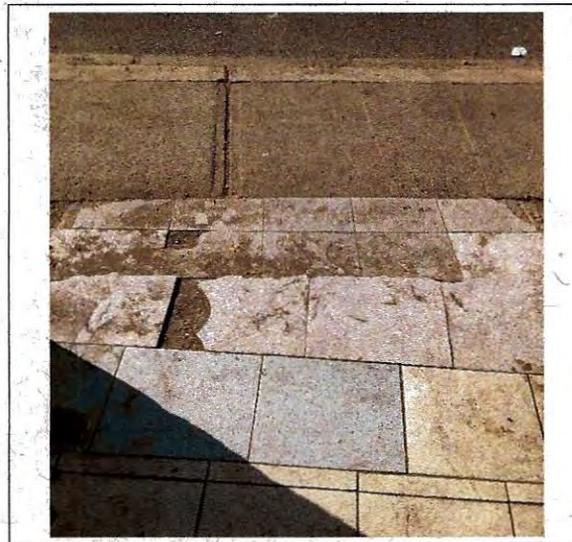


Fotografía N°	4
Fecha	12-03-2019
Observación	Letra a), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	Territorio Sede Junta de Vecinos Pedro Donoso San Juan.
Contenido	Acceso sin accesibilidad para discapacitados.

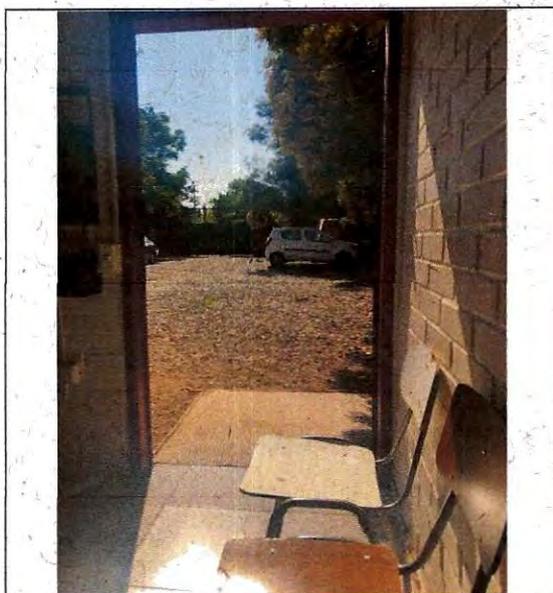
Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature.



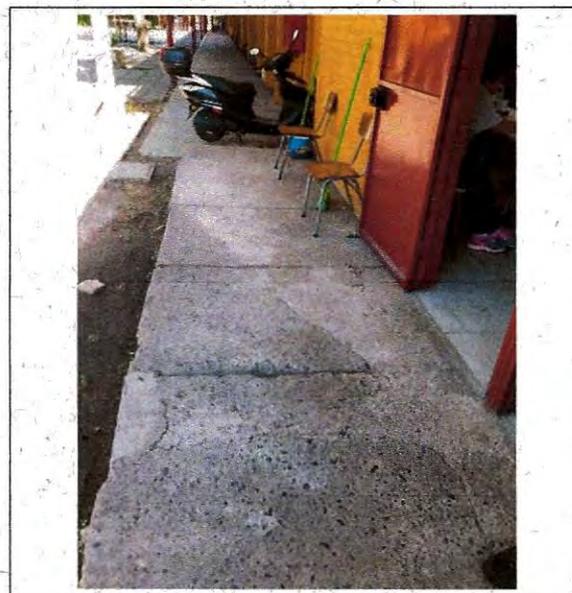
Fotografía N°	5
Fecha	12-03-2019
Observación	Letra a), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	Territorio Sede Junta de Vecinos Bellavista.
Contenido	Acceso sin accesibilidad para discapacitados.



Fotografía N°	6
Fecha	18-03-2019
Observación	Letra a), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	Territorio Sede Mutualista.
Contenido	Acceso sin accesibilidad para discapacitados.



Fotografía N°	7
Fecha	06-02-2019
Observación	Letra a), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	Acceso Módulo Dental JUNAEB Marcela Paz.
Contenido	Accesos principales no permiten acceso de forma autónoma a personas con discapacidad.

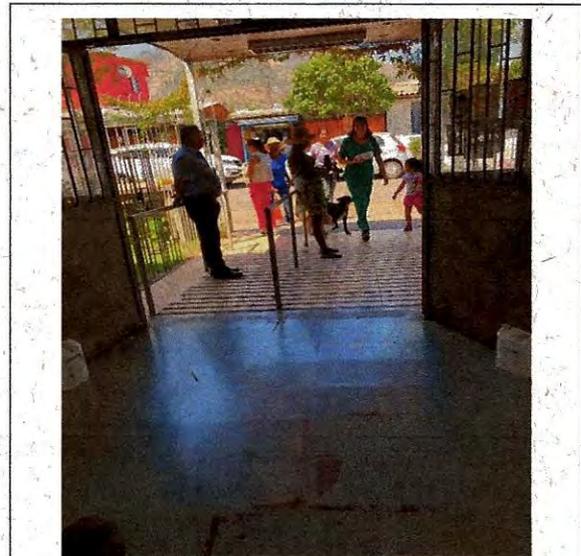


Fotografía N°	8
Fecha	06-02-2019
Observación	Letra a), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	Acceso Módulo Dental JUNAEB Marcela Paz.
Contenido	Accesos principales no permiten acceso de forma autónoma a personas con discapacidad.

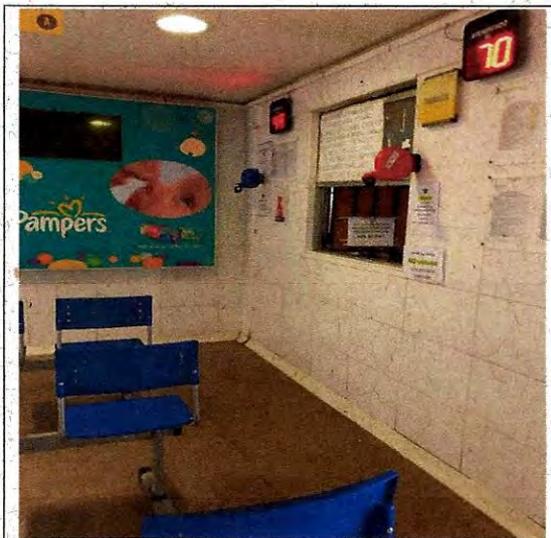
IIA



Fotografía N°	9
Fecha	07-02-2019
Observación	Letras a) y b), del 1.3.5, del acápite II.
Ubicación	UAPO .
Contenido	Ancho de rampa de acceso menor a 1,1 metros y falta pasamanos doble.



Fotografía N°	10
Fecha	07-02-2019
Observación	Letra b), del 1.3.5, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Quinta Bella.
Contenido	Falta de pasamanos doble.



Fotografía N°	11
Fecha	08-02-2019
Observación	Letra c), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	CESFAM Dr. Patricio Hevia.
Contenido	Altura de mesones.



Fotografía N°	12
Fecha	13-02-2019
Observación	Letra c), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	CESFAM Quinta Bella.
Contenido	Altura de mesones.

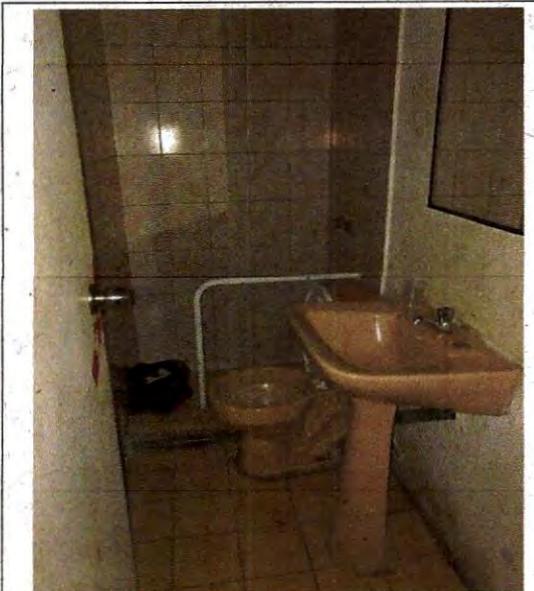
Handwritten signature/initials



Fotografía N°	13
Fecha	14-02-2019
Observación	Letra c), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	CESFAM Recoleta.
Contenido	Altura de mesones.



Fotografía N°	14
Fecha	08-02-2019
Observación	Letra b) y d), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	CESFAM Dr. Patricio Hevia.
Contenido	Pendiente de rampa de acceso mayor a la permitida, y falta de pasamanos doble.



Fotografía N°	15
Fecha	05-02-2019
Observación	Letra e), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	COSAM.
Contenido	No hay baño para discapacitados.



Fotografía N°	16
Fecha	21-02-2019
Observación	Letra e), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	Territorio Sede Junta de Vecinos Lo Aranguiz Sur.
Contenido	Baño discapacitados no cumple con el estándar mínimo requerido en la normativa.

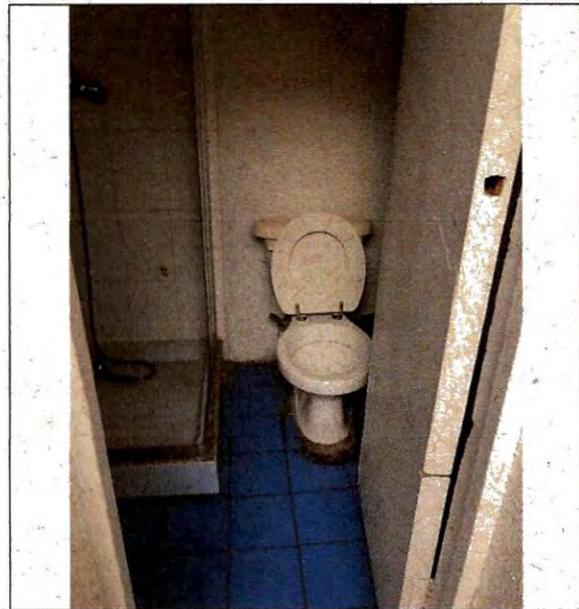
Handwritten signature in blue ink.



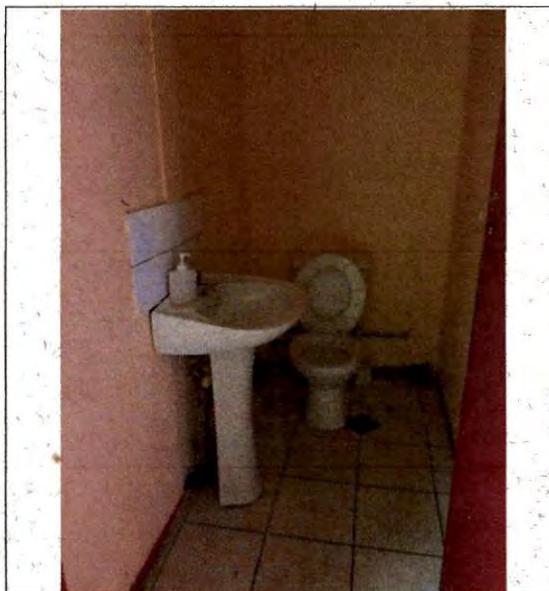
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



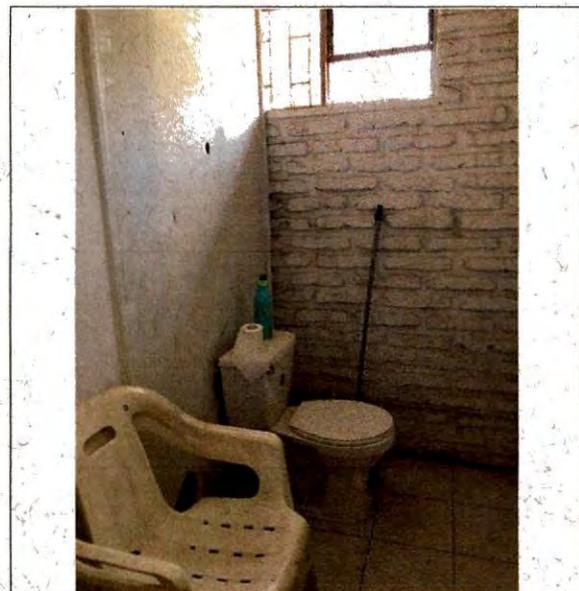
Fotografía N°	17
Fecha	21-09-2019
Observación	Letra e), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	Territorio Sede Junta de Vecinos 23 de abril.
Contenido	No hay baño para discapacitados.



Fotografía N°	18
Fecha	21-02-2019
Observación	Letra e), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	Territorio Sede Vecinal UV 27.
Contenido	No hay baño para discapacitados.



Fotografía N°	19
Fecha	21-09-2019
Observación	Letra e), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	Territorio Sede Junta de Vecinos Valdivieso Unido.
Contenido	No hay baño para discapacitados.



Fotografía N°	20
Fecha	12-03-2019
Observación	Letra e), del 1.3.5., del acápite II.
Ubicación	Territorio Sede Junta de Vecinos Población Santa Ana.
Contenido	No hay baño para discapacitados.

Handwritten signature or initials in blue ink.



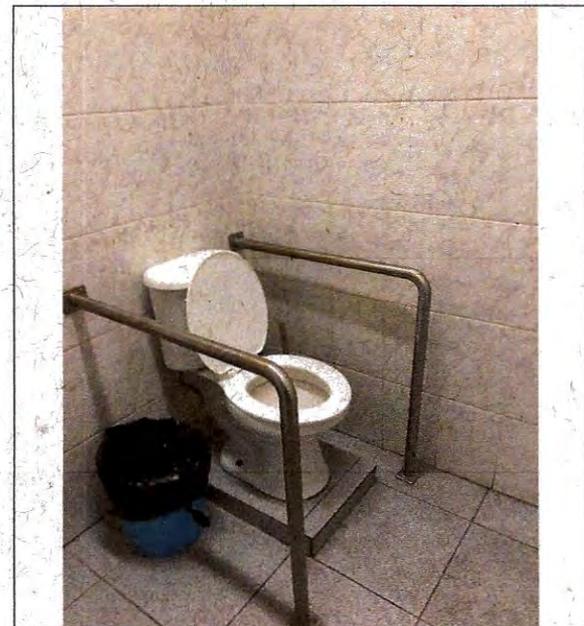
Fotografía N°	21
Fecha	18-03-2019
Observación	Letra e), del 1.3.5, del acápite II.
Ubicación	Territorio Sede Mutualistas.
Contenido	No hay baño para discapacitados.



Fotografía N°	22
Fecha	06-02-2019
Observación	Letra f), del 1.3.5, del acápite II.
Ubicación	Módulo Dental.
Contenido	Baño discapacitados no cuenta con el estándar solicitado en la normativa.

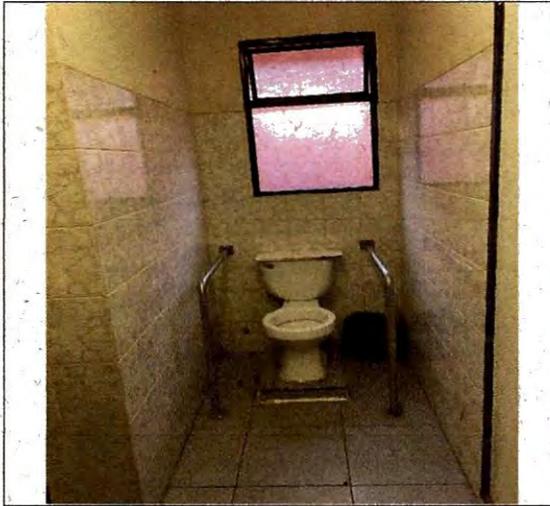


Fotografía N°	23
Fecha	07-02-2019
Observación	Letra f), del 1.3.5, del acápite II.
Ubicación	UAPO
Contenido	Baño discapacitados no cuenta con el estándar mínimo solicitado en la normativa.



Fotografía N°	24
Fecha	08-02-2019
Observación	Letra f), del 1.3.5, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Dr. Patricio Hevia.
Contenido	Baño discapacitados no cuenta con el estándar mínimo solicitado en la normativa.

R



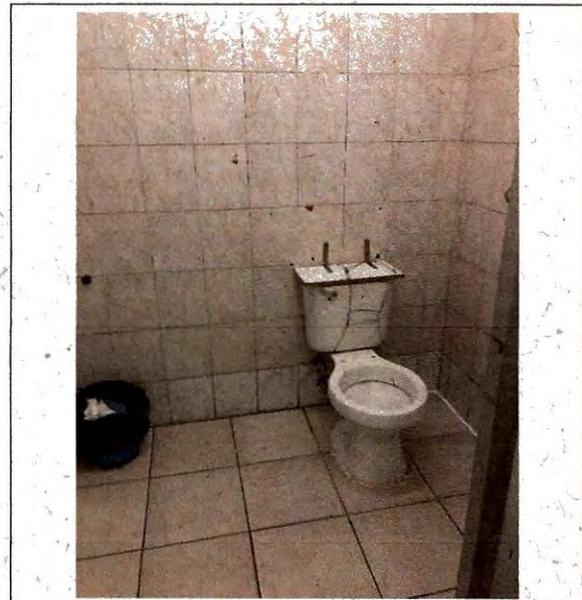
Fotografía N°	25
Fecha	12-02-2019
Observación	Letra f), 1.3.5, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Dr. Juan Petrinovic.
Contenido	Baño discapitados no cuenta con el estándar mínimo solicitado en la normativa.



Fotografía N°	26
Fecha	13-02-2019
Observación	Letra f), 1.3.5, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Quinta Bella.
Contenido	Baño discapitados no cuenta con el estándar mínimo solicitado en la normativa.



Fotografía N°	27
Fecha	14-02-2019
Observación	Letra f), del 1.3.5, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Recoleta.
Contenido	Baño discapitados no cuenta con el estándar mínimo solicitado en la normativa.



Fotografía N°	28
Fecha	14-02-2019
Observación	Letra f), del 1.3.5, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Recoleta.
Contenido	Baño discapitados no cuenta con el estándar mínimo solicitado en la normativa.

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	29
Fecha	14-02-2019
Observación	Letra g), del 1.3.5, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Recoleta.
Contenido	Personas con discapacidad no pueden acceder en forma autónoma y autovalente a segundo piso.



Fotografía N°	30
Fecha	14-02-2019
Observación	Letra g), del 1.3.5, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Recoleta.
Contenido	Personas con discapacidad no pueden acceder en forma autónoma y autovalente a segundo piso.

IA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 8

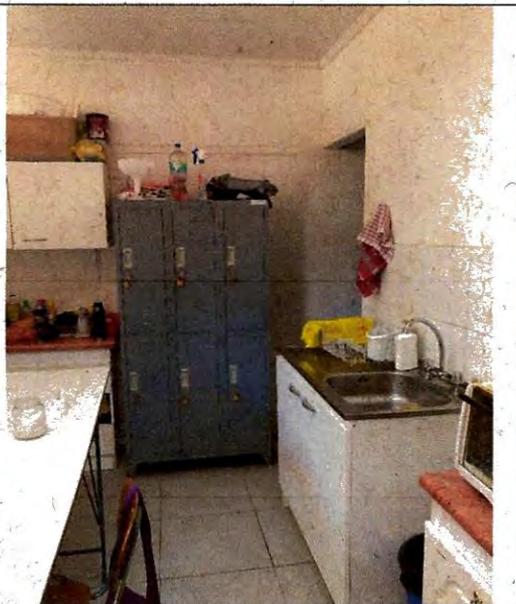
Fotografías respecto a incumplimiento del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.



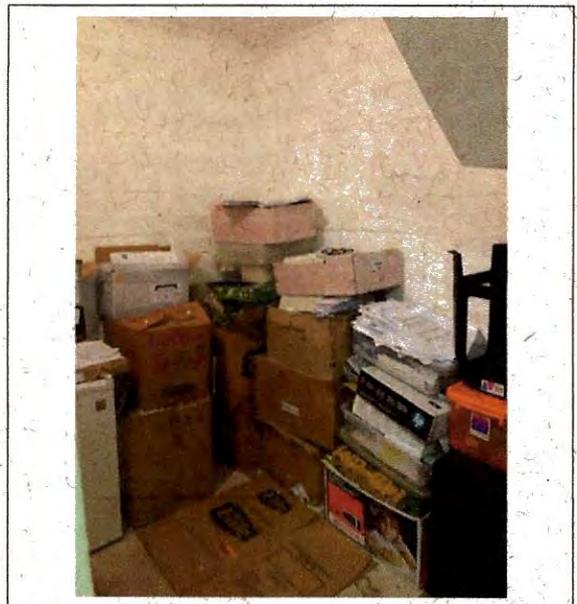
Fotografía N°	1
Fecha	31-01-2019
Observación	Letra a), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	SAR Dr. Juan Carlos Concha.
Contenido	Falta de vestidores para hombres y mujeres.



Fotografía N°	2
Fecha	05-02-2019
Observación	Letra a), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	COSAM.
Contenido	Falta de vestidores para hombres y mujeres.



Fotografía N°	3
Fecha	06-02-2019
Observación	Letra a), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	Módulo Dental.
Contenido	Falta de vestidores para hombres y mujeres.

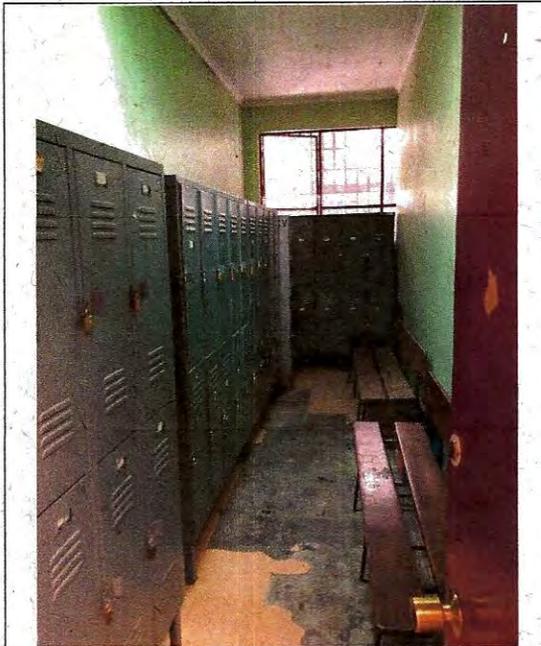


Fotografía N°	4
Fecha	13-02-2019
Observación	Letra a), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	UAPO.
Contenido	Falta de vestidores para hombres y mujeres.

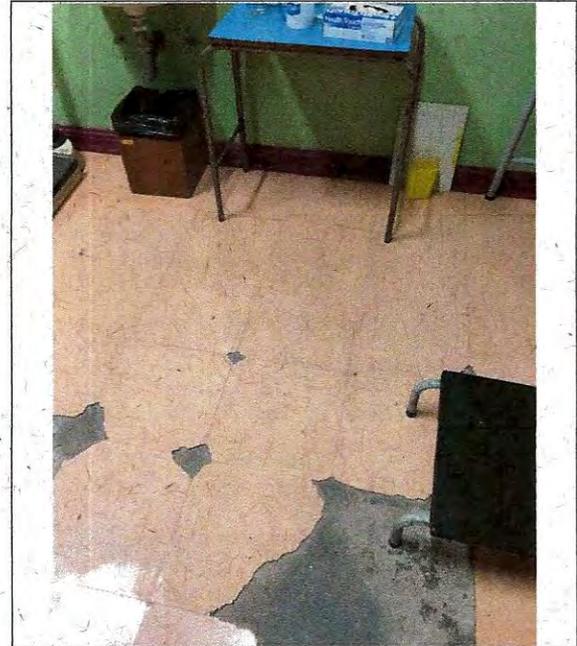
Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



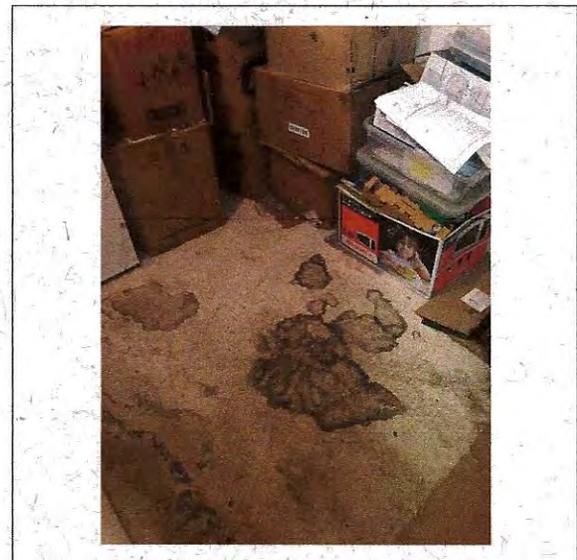
Fotografía N°	5
Fecha	08-02-2019
Observación	Letra a y b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Dr. Patricio Hevia.
Contenido	Falta de vestidores para hombres y mujeres, y pavimento en mal estado.



Fotografía N°	6
Fecha	08-02-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Dr. Patricio Hevia.
Contenido	Pavimento en mal estado.



Fotografía N°	7
Fecha	05-02-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	COSAM.
Contenido	Muros y pavimento en mal estado.



Fotografía N°	8
Fecha	07-02-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	UAPO.
Contenido	Muros y pavimento en mal estado.

Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature.



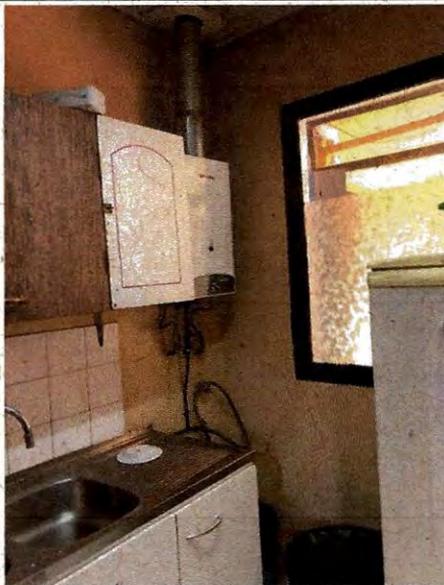
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	9
Fecha	07-02-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	UAPO
Contenido	Muros y pavimento en mal estado.



Fotografía N°	10
Fecha	12-02-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Dr. Juan Petrinovic.
Contenido	Muros y pavimentos en mal estado.

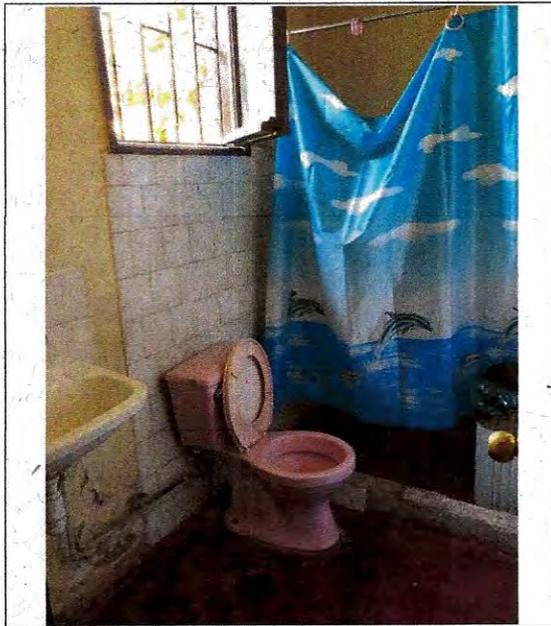


Fotografía N°	11
Fecha	12-02-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Dr. Juan Petrinovic.
Contenido	Muros y pavimentos en mal estado.



Fotografía N°	12
Fecha	13-02-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Quinta Bella.
Contenido	Muros y pavimentos en mal estado.

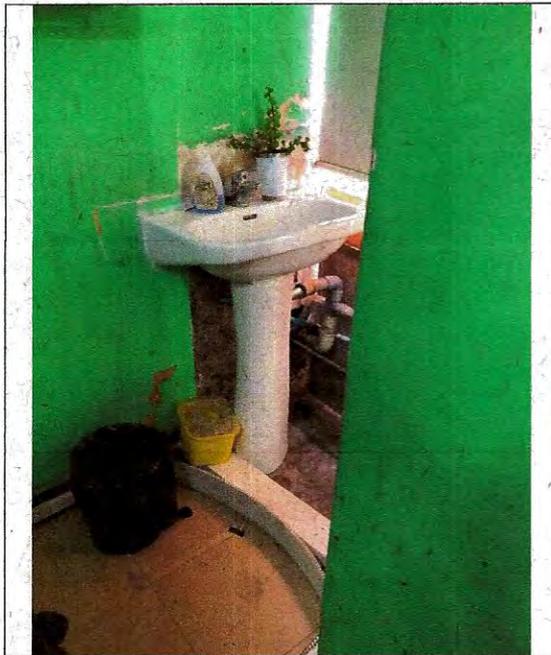
Handwritten signature in blue ink.



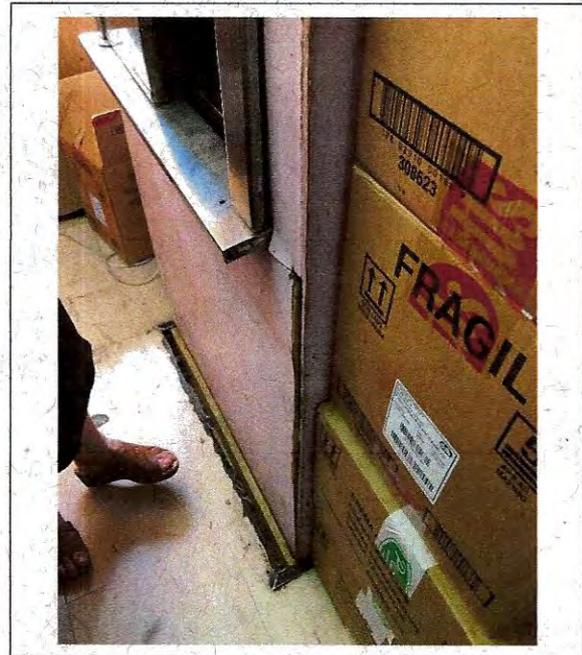
Fotografía N°	13
Fecha	13-02-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Quinta Bella.
Contenido	Muros y pavimentos en mal estado.



Fotografía N°	14
Fecha	14-02-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Recoleta.
Contenido	Muros y pavimentos en mal estado.



Fotografía N°	15
Fecha	13-02-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Recoleta.
Contenido	Muros y pavimentos en mal estado.

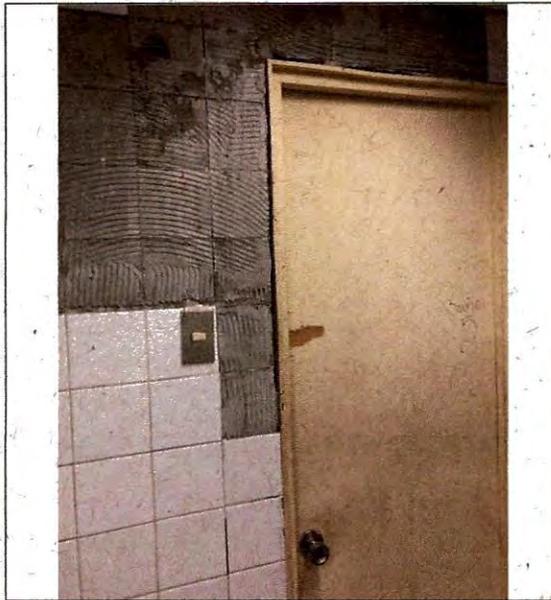


Fotografía N°	16
Fecha	14-02-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Recoleta.
Contenido	Muros y pavimentos en mal estado.

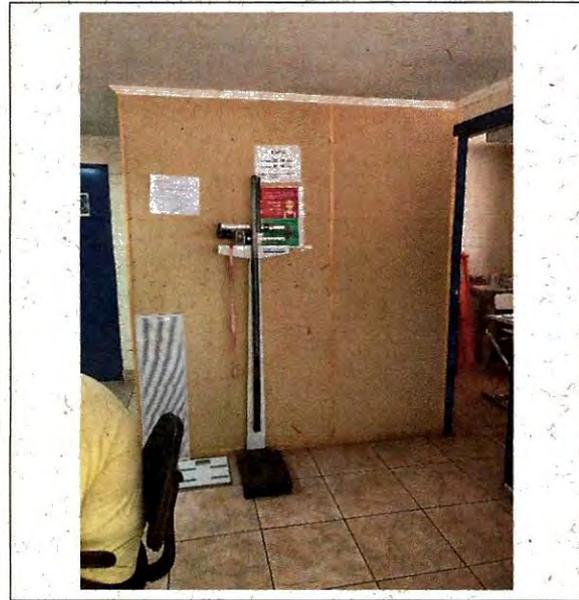
IR



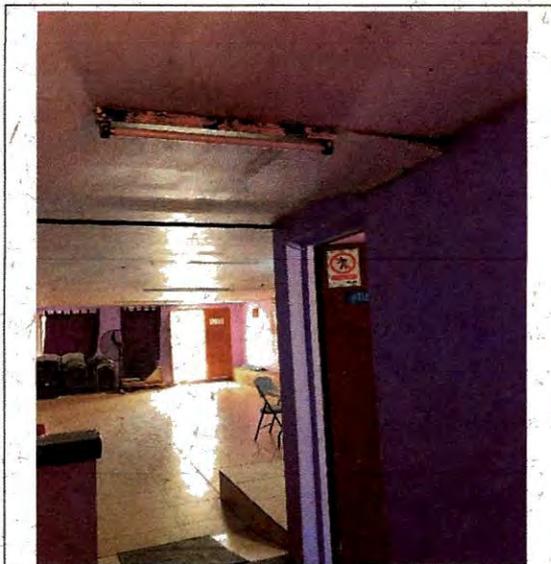
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



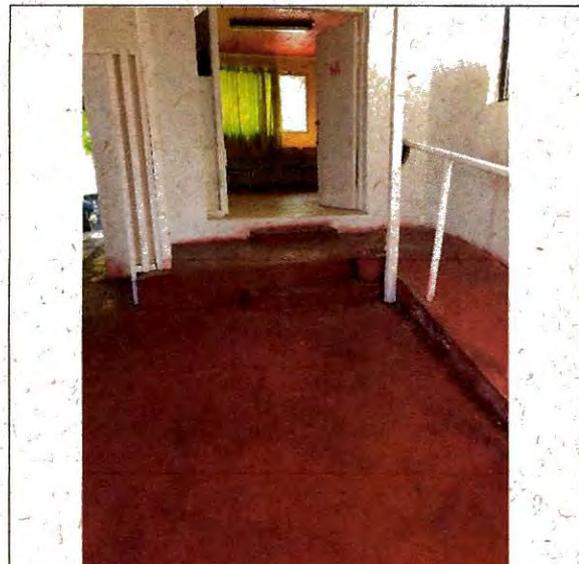
Fotografía N°	17
Fecha	13-02-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Recoleta.
Contenido	Muros y pavimentos en mal estado



Fotografía N°	18
Fecha	21-02-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	Territorio Sede Junta de Vecinos Lo Aranguiz Sur.
Contenido	Muros y pavimentos en mal estado



Fotografía N°	19
Fecha	21-02-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	Territorio Junta de Vecinos 23 de abril.
Contenido	Muros y pavimentos en mal estado.

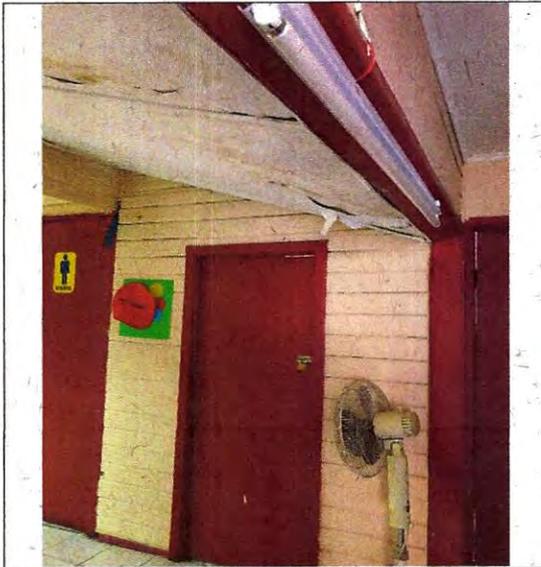


Fotografía N°	20
Fecha	21-02-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	Territorio Sede Vecinal UV 27.
Contenido	Muros y pavimentos en mal estado.

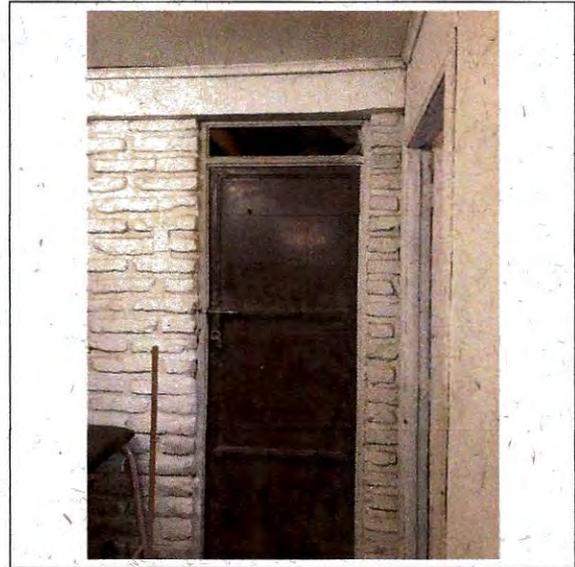
7.8



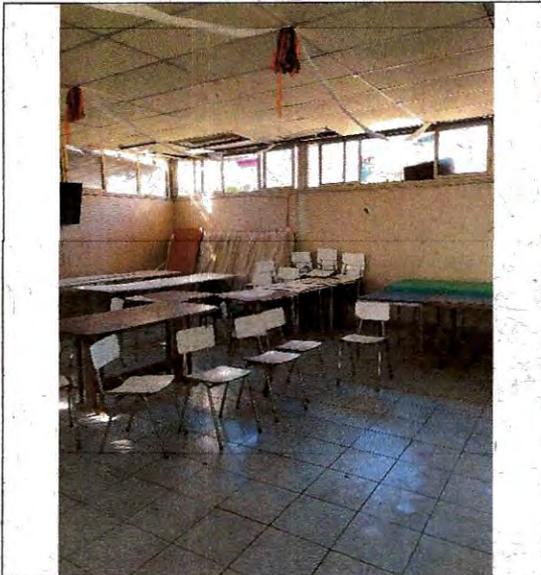
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



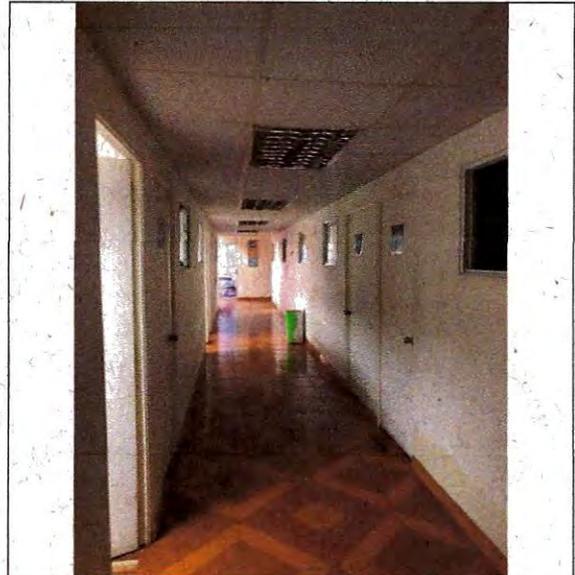
Fotografía N°	21
Fecha	21-02-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	Territorio Sede Junta de Vecinos Valdivieso Unido.
Contenido	Muros y pavimentos en mal estado.



Fotografía N°	22
Fecha	12-03-2019
Observación	Letra c), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	Territorio Sede Junta de Vecinos Población Santa Ana.
Contenido	Muros y pavimentos en mal estado.



Fotografía N°	23
Fecha	18-03-2019
Observación	Letra b), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	Territorio Sede Mutualista.
Contenido	Muros y pavimentos en mal estado.

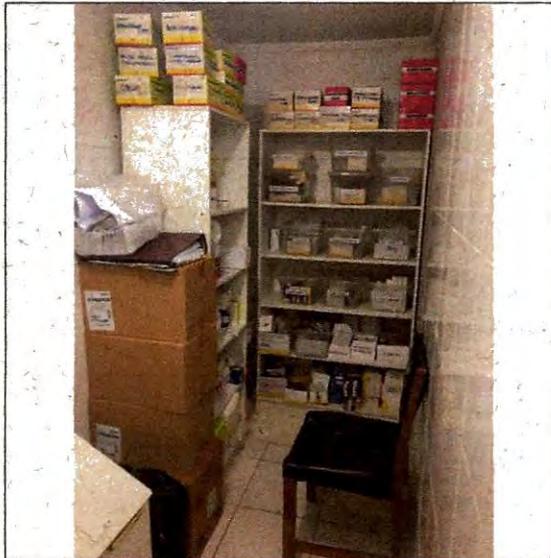


Fotografía N°	24
Fecha	14-02-2019
Observación	Letra c), del 1.4, del acápite II.
Ubicación	COSAM.
Contenido	Falta de extintores.

7-11

ANEXO N° 9

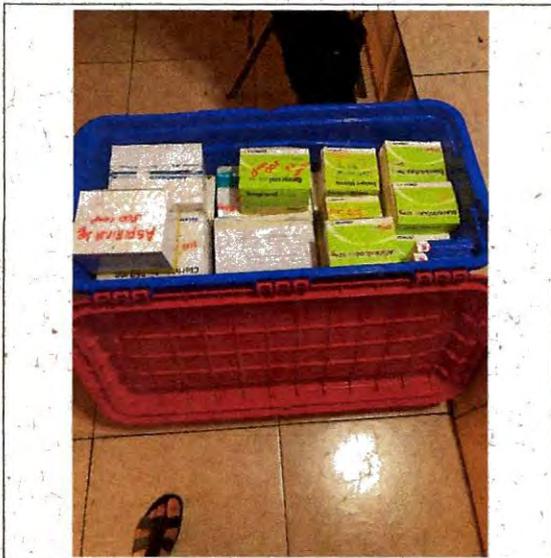
Fotografías respecto a entrega de medicamentos en "Territorios"



Fotografía N°	1
Fecha	21-02-2019
Observación	3, del acápite IV.
Ubicación	Territorio Sede Junta de Vecinos Lo Aranguiz Sur.
Contenido	Cuarto con almacenamiento de medicamentos.



Fotografía N°	2
Fecha	21-02-2019
Observación	3, del acápite IV.
Ubicación	Territorio Centro Comunitario de Salud.
Contenido	Estantes con medicamentos.



Fotografía N°	3
Fecha	21-02-2019
Observación	3, del acápite IV.
Ubicación	Territorio Sede Junta de Vecinos 23 de abril.
Contenido	Almacenamiento de medicamentos.

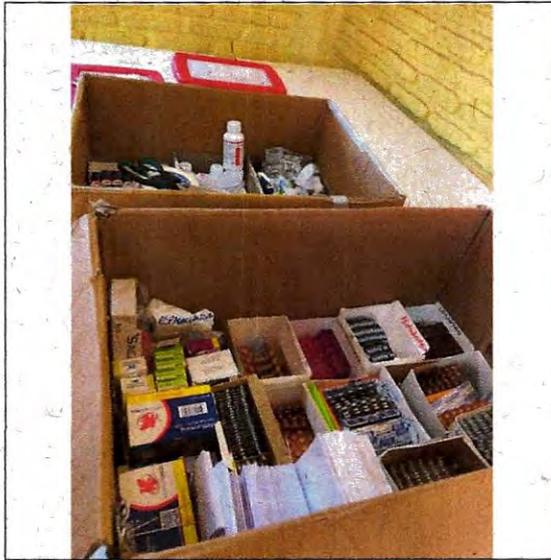


Fotografía N°	4
Fecha	12-03-2019
Observación	3, del acápite IV.
Ubicación	Territorio Sede Junta de Vecinos Pedro Donoso San Juan.
Contenido	Almacenamiento de medicamentos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	5
Fecha	12-03-2019
Observación	3, del acápite IV.
Ubicación	Territorio Sede Junta de Vecinos Población Santa Ana.
Contenido	Almacenamiento de medicamentos.



Fotografía N°	6
Fecha	12-03-2018
Observación	3, del acápite IV.
Ubicación	Territorio Sede Junta de Vecinos Barrio Bellavista.
Contenido	Almacenamiento de medicamentos.



Fotografía N°	7
Fecha	18-03-2019
Observación	3, del acápite IV.
Ubicación	Territorio Sede Mutualista.
Contenido	Almacenamiento de medicamentos.

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 10
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 164, DE 2019.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1.2, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".	Sobre el cumplimiento de las NTB.	Compleja	Registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, los antecedentes que demuestren la corrección de las objeciones descritas en los anexos N°s. 5 y 6, de este informe, lo que será verificado en un futuro seguimiento.			
Numerales 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3 y 2.1 -letra c)-, todos del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".	Sobre cumplimiento de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza.	Altamente compleja.	Registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, los documentos que den cuenta del avance de las gestiones efectuadas para regularizar las edificaciones de los CESFAM Recoleta, Quinta Bella, Dr. Patricio Hevia y Dr. Juan Petriñovic, de la UAPO, del Módulo Dental, del SAR Dr. Juan Carlos Concha, y del Centro de Formación en Medicina Familiar, lo que será validado en un futuro seguimiento.			
Numeral 1.3.4, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".	Sobre falta de estanques de agua.	Compleja.	Registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la documentación que dé cuenta de la habilitación de estanques de agua con capacidad adecuada en los CESFAM Recoleta, Dr. Juan Petriñovic, Quinta Bella, Dr. Patricio Hevia, en el SAPU Valdivieso, en la UAPO, en el COSAM y en el Módulo Dental, lo que será validado en un futuro seguimiento.			
Letras a) a la g), del numeral 1.3.5, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".	Sobre accesibilidad universal.	Medianamente compleja	En un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten la ejecución de las adecuaciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a las condiciones de accesibilidad universal establecidas en la normativa, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Control de ese municipio.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Letras a) y b) del numeral 1.4, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".	Sobre cumplimiento del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.	Medianamente compleja	Registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio, la documentación que acredite por un lado, la habilitación en el SAR Dr. Juan Carlos Concha, en el COSAM, en el Módulo Dental, en la UAPO y en el CESFAM Dr. Patricio Hevia, de espacios destinados a vestidores, independientes y separados para hombres y mujeres, y por otro, la realización de acciones para mantener en buen estado de limpieza y conservación los pisos y paredes de los CESFAM Recoleta, Quinta Bella, Dr. Juan Petrinovic, y Dr. Patricio Hevia, y de la UAPO, COSAM y "territorios", lo que deberá ser verificado por su Dirección de Control.			
Numeral 1.5, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".	Sobre equipo de rayos X dental,	Compleja	Registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio, la documentación que demuestre la obtención de la autorización para el funcionamiento del equipo de rayos X dental del CESFAM Quinta Bella, además de la certificación de su operador. Lo anterior, será objeto de un próximo seguimiento.			
Numeral 1.6, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".	Sobre uso de calderas.	Compleja.	Registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio, los antecedentes que acrediten el registro en la SEREMI de Salud, de las calderas que se utilizan en los 4 CESFAM fiscalizados y en el SAR, lo que será validado en una ulterior fiscalización de seguimiento.			
Literales a) y e), del numeral 2.1, del II, "Examen de la Materia Auditada".	Sobre irregularidades en el contrato "Centro de Formación en Medicina Familiar"	Medianamente compleja.	Registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio, la documentación que demuestre la publicación del contrato "Obras de habilitación Centro de Formación en Medicina Familiar, FENAPS, comuna de Recoleta" en el portal Mercado Público.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			De igual forma deberá registrar dicho contrato en el portal GEO-CGR a través del correo electrónico geocgr@contraloria.cl . Ambas acciones deberán ser validadas por la Dirección de Control de ese municipio.			
Numerales 1 y 3 del acápite III, "Otras observaciones".	Sobre uso de sala de procedimiento y entrega de medicamentos.	Medianamente compleja	En un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, subir al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten la regularización ante la autoridad sanitaria del uso de la sala de procedimientos del SAR Dr. Juan Carlos Concha, y de la entrega de medicamentos en los "territorios". Lo indicado deberá ser verificado por la Dirección de Control.			
Numeral 2 del acápite III, "Otras observaciones".	Sobre luces de emergencia.	Levemente compleja.	Dar cuenta en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, de la instalación de luces de emergencia en las salas de procedimientos de los CESFAM Dr. Patricio Hevia, Quinta Bella, Dr. Juan Petrinovic y Recoleta. Lo descrito debe ser validado por la Dirección de Control Municipal.			